

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCX

Número 52 Secc. 1

Jueves 29 de Diciembre de 2022

CONTENIDO

FEDERAL ♦ JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MPEXICO ♦ Edicto juicio extinción de dominio 3/2022-III.

ESTATAL ♦ SECRETARIA DE HACIENDA ♦ Acuerdo por el que se actualizan los montos de las cuotas o tarifas de los derechos del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

MUNICIPAL ♦ H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO ♦ Acuerdo de declaratoria de inicio de operaciones del Sistema de Seguridad Social para las y los Trabajadores del Municipio de Hermosillo, la cual se considerará como la "Fecha Efectiva" en términos del Reglamento del Sistema de Seguridad Social para las y los Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo. ♦ H. AYUNTAMIENTO DE ÓNAVAS ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, Secretario de Hacienda, en ejercicio de la facultad que me confleren los artículos 299 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, 24 apartado B fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6o fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de que la Secretaría de Hacienda es la encargada de la recaudación, administración, determinación y cobranza de todos los ingresos que el Estado tiene derecho a percibir y que la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en su Artículo 299, segundo párrafo, señala que los montos de las cuotas o tarifas de los Derechos que el Título Cuarto establece en cantidades determinadas, se actualizarán en el mes de Enero de cada año, con el fin de no incurrir en cobros incorrectamente calculados, por lo que ésta Autoridad Hacendaria Estatal procedió a actualizar los montos de las cuotas o tarifas de los derechos en mención conforme al procedimiento indicado en la propia Ley de Hacienda, y en base a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DE LAS CUOTAS O TARIFAS DE LOS DERECHOS DEL TITULO CUARTO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

ARTÍCULO ÚNICO.- Se actualizan los montos de las Tarifas o Cuotas de los Derechos que percibe el Gobierno del Estado por los Servicios que presta, establecidos en la Ley de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, mismos que se indican a continuación :

1.0737 FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:

TARIFA

ARTICULO 302.- LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE PROPIETARIO Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CAUSARAN DERECHOS ATENDIADO AL TIPO DE GIRO, SIGUIENTES CUOTAS:

		BASE
l	POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y CAMBIO a) FABRICA	644,106
	b) AGENCIA DISTRIBUIDORA	644.106
	c)- CANTINA	517.810
	d) EXPENDIO	776,708
	e) RESTAURANTE	107.355
	f) RESTAURANTE CON BAR ANEXO O CINE VIP	246,034
	g) TIENDA DE AUTOSERVICIO	434,655
	h),- TIENDA DEPARTAMENTAL	473.539
	I) TIENDA DE ABARROTES	429,405
	J) CENTRO NOCTURNO	803.245
	k) CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE	429.405
	I) CENTRO DEPORTIVO O RECREATIVO	171.764
	m) HOTEL O MOTEL	214.704
	n) PORTEADORA	64.413
	n) AUTORIZACIONES CON FINES DETERMINADOS. POR DIA	3.199
	1 EVENTOS CON MENOS DE DOS MIL ASISTENTES	3,199
	2 EVENTOS CON MAS DE DOS MIL ASISTENTES	4.799
	o) BILLAR O BOLICHE	412.257
	b) - CENTRO NOCTURNO CON ESPECTACULOS DE BAILE SEMIDESNUDOS DE HOMBRES	803.245
	Y/O MUJERES, MAYORES DE EDAD.	505,240
	g) DEROGADO	
	r) FABRICA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO REGIONAL TÍPICO	4.705
	s) FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL QUE SE ELABORE POR FABRICANTES	4,700
	SONORONESES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO EN EL TERRITORIO	
	DEL ESTADO DE SONORA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:	
	HASTA 2.000 HECTOLITROS	11,959
		23,918
	DE 2,001 A 4,000 HECTOLITROS	35,877
	DE 4,001 A 6,000 HECTOLITROS	47.835
	DE 6,001 A 10,000 HECTOLITROS	14.519
	I) RESTAURANTE RURAL	29.039
	u) HOTELES O MOTELES RURALES	148.296
	v) FÁBRICAS DE PRODUCTO VITIVINÍCOLAS Y SUS DERIVADOS	3.869
	w) AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS TÍPICOS REGIONALES	3,869
	x) PORTEADORA DE PRODUCTOS REGIONAL TÍPICO Y DE CERVEZA ARTESANAL DE FABRICACIÓN	
	y) BOUTIQUE DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO	179,382
	z) SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE CERVEZA ARTESANAL DE	107,629
	PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO FUERA DEL	
	TERRITORIO DEL ESTADO	
	aa) PORTEADORA POR APLICACIÓN	1,389
	bb) BOUTIQUE DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL	EXENTO
	ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA	
	cc) SALA DE DEGUSTACION PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE CERVEZA ARTESANAL DE	EXENTO
	PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL	
	TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA	
	dd) CENTROS DE CONSUMO	5,208
	68) BOUTIQUE DE VINO DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL	138,881
	ESTABLECIMIENTO FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO	
	f) SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE VINO DE PRODUCTORES	111,358
	QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO FUERA DEL TERRITORIO DEL	
	ESTADO	



			TARIFA
	gg)	BOUTIQUE DE VINO REGIONAL HECHO EN SONORA POR PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA	BASE EXENTO
	hh)		EXENTO
II	b) c) d) e) f) f bis) g) h) i) k)	POR LA REVALIDACIÓN FABRICA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO REGIONAL TÍPICO AGENCIA DISTRIBUIDORA EXPENDIO CANTINA RESTAURANTE CON BAR ANEXO O CINE VIP RESTAURANTE INDEPENDANTE TIENDA DE AUTOSERVICIO TIENDA DEPARTAMENTAL TIENDA DE BARROTES CENTRO NOCTURNO PORTEADORA	79,316 5,291 79,316 68,667 34,335 14,102 8,456 43,347 80,282 6,456 88,287 6,340
	m) n) ñ) o)	CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE CENTRO DEPORTIVO O RECREATIVO HOTEL O MOTEL BILLAR O BOLICHE CENTRO NOCTURNO CON ESPECTACULOS DE BAILE SEMIDESNUDOS DE HOMBRES YO MUJERES, MAYORES DE EDAD	30,845 17,627 17,627 25,383 103,002
	r) s)	ESTABLECIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTA FÁBRICA DE CERVEZA ARTESANAL QUE SE ELABORE POR FABRICANTES SONOMENSES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA, DE ACUERDO À LA SIGUIENTE TABLA: HASTA 2,000 HECTOLLITROS DE 2,001 A 4,000 HECTOLLITROS DE 4,001 A 6,000 HECTOLLITROS RESTAURANTE RUISAL HOTELES ON DOTELES RUISALES AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS TÍPICOS REGIONALES AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS TÍPICOS REGIONALES PORTÉADORA DE PRODUCTO REGIONAL TÍPICO Y DE CERVEZA ARTESANAL DE	106,680 14,519 21,779 29,039 36,289 1,452 2,904 3,869 3,869
	w)	FABRICACIÓN FÁBRICAS DE PRODUCTO VITMNÍCOLAS Y SUS DERIVADOS PORTEADORA POR APLICACIÓN CENTRÓS DE CONSUMO BOUTIQUE DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SÚ PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	12,314 1,389 5,208 8,703
	z) aa)	BOUTIQUE DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	8,703
	bb)	SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA	EXENTO
 V		POR EXPEDICIÓN DE GUÍAS PARA PORTEADORES POR CADA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BEBIDAS	1,040
		ALCOPÓLICAS LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS LICENCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ARTICULO, TENDRÁN VALIDEZ DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL EN EL CUAL SE EXPIDAN.	711
V		CAUSARÁN LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTICULO LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:	
		POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA A FAVOR DEL O DE LOS HEREDEROS POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA LICENCIA RESPECTIVA POR CAMBIÓ DE PROPIETARIO SIA QUE IMPLIQUE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTÂBLECIMIENTO POR CAMBIO DE DOMICILIO SIN QUE SE REALICE CAMBIO DE PROPIETARIO.	
	d)	POR CUALQUIERA OTRA MODIFICACIÓN PREVIAMENTE AUTORIZADA. LA CUOTA QUE SE DETERMINE DE CONFORMIDAD CON ESTA FRACCIÓN PODRÁ REDUCIRSE HASTA EN UN 75% DE ACUERDO AL GIRO DE QUE SE TRATE. ASIMISMO EN EL PRESUPUESTO PREVISTO EN EL INCISO 8) DE ESTA FRACCIÓN, EN LOS TRAMITES RESPECTIVOS, NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL. CUANDO EN UN SOLO TRAMITE SE REALICEN SIMULTANEAMENTE DOS O MAS TRAMITES, SOLO SE CAUSARA EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL DEL TRÁMITE CUYO COSTO SEA MAYOR, PUDIENDO APLICARSE LA REDUCCIÓN A	
VI		QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. POR LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN SE CAUSARÁN LOS	
	a)	SIGUIENTES DERECHOS: POR AMPLIACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO, POR HORA, POR DÍA. TRATANDOSE DE LOS GIROS A QUE SE REFIEREN LAS FRAÇCIONES IV, VI Y IX DEL ARTÍCILLO 10 DE LA LEY QUE REGIJLA LA OPERACIÓN Y FUNICIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN. ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN. VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA, LA CUOTA APLICABLE POR LA AMPLIACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO, POR HORA, POR DÍA SERA DE:	4,705 9,405
	c)	POR REPOSICIÓN DE LA LICENCIA O PERMISO. POR CAMBIO DE NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO DE PROPIETARIO.	3,775 3,775

		TARIFA BASE
	 d) POR CAMBIO DE RAZON O DENOMINACION SOCIAL SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO DE PROPIETARIO, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE GIRO O CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL. 	8,449
	 e) POR LA ALTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE EXHIBA PARA ACREDITAR EL LEGAL USO O APROVECHAMIENTO DE UN TERCERO DE UNA LICENCIA DE ALCOHOLES DISTINTA AL PROPIETARIO. 	1,290
	1) POR CADA OMISIÓN EN EL PAGO DEL DERECHO RESPECTO AL TRÁMITE DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE LAS LICENCIAS	8,981
VII	DURANTE EL PERIÓDO CORRESPONDIENTE A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA OSTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A PETICIÓN DEL SOLUCITANTE Y PREVA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE OTORADO AL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO PARA OBTENER LA ANUENCIA MUNICIPIAL, ASÍ COMO CARTA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO CON EL ESTATUS JURÍDICO EN QUE SE ENCUENTRE EL TRÁMITE, Y DEMÁS MOTIVOS QUE LA JUSTIFICIUEN. LA SECRETARÍA DE HACIENDA PODRÁ EXPEDIR PERMISOS PROVISIONALES, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, HASTA POR TRES MESES RENOVABLE POR EL PLAZO SOLICITADO INICIALMENTE HASTA POR TRES MESES RENOVABLE POR EL PLAZO SOLICITADO INICIALMENTE HASTA POR UN AÑO, TIEMPO MÁXIMO QUE CONTARÁ EL PERMISIONARIO PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN CON LE MUNICIPAL PARA TRAMITAR LA LICENCIA RESPECTIVA.	
	LA EXPEDICIÓN DE ESTOS PERMISOS PROVISIONALES CAUSARÁ DERECHOS A RAZÓN DE UN 12% POR MES DE LA TARIFA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I DE PRESENTE ARTÍCULO, PARA EL GIRO CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA EN TRÁMITE	
	IRAMILE. DESPUÉS DE CUMPLIDO EL PLAZO DE 1 AÑO SIN HABER REGULARIZADO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA, LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS PROVISIONALES CAJASARÁN DERECHOS A RAZÓN DE UN 50% POR MES DE LA TARIFIA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ARTÍCULO, PARA EL GIRO CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA EN TRÁMITE.	~ (?)
VIII	POR EL CANJE DE LICENCIAS, EN EL AÑO FISCAL QUE CORRESPONDA:	
	a) FABRICA b) AGENCIA DISTRIBUIDORA	76,931 76,931
	c) EXPENDIO d) CANTINA	69,450 35,117
	e) RESTAURANTE f) RESTAURANTE CON BAR ANEXO O CINE VIP	9,247 14,323
	g) TIENDA DE AUTOSERVICIO	44,146
	h),- TIENDA DEPARTAMENTAL i),- TIENDA DE ABARROTES	77,870 9.247
	j) CENTRO NOCTURNO	89,070
	K),- CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE I),- CENTRO DEPORTIVO O RECREATIVO	30,398 17,707
	m) HOTEL O MOTEL	17,707
	n) PORTEADORA fi) FABRICA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO REGIONAL TÍPICO	7,132 5,863
	o) BILLAR O BOLICHE	26,167
	 p) CENTRO NOCTURNO CON ESPECTACULOS DE BAILE SEMIDESNUDOS DE HOMBRES Y/O MUJERES, MAYORES DE EDAD 	103,786
	q). ESTABLECIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTA 1). FÁBRICA DE CERVEZA ARTESAMAL QUE SE ELABORE, POR FABRICANTES SONORENSES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:	103,786
	HASTA 2,000 HECTOLITROS DE 2,001 A 4,000 HECTOLITROS	14,799 22,196
	DE 4,001 A 4,000 HECTOLITROS	29,596
	DE 6,001 A 10,000 HECTOLITROS s) RESTAURANTE RURAL	36,994 1,480
	t) HOTELES O MOTELES RURALES	2,960
	u) FÁBRICAS DE PRODUCTO VITIVINICOLAS Y SUS DERIVADOS v) AUTO SERVICIO DE PRODUCTOS TÍPICOS REGIONALES	12,314 3,694
	w) PORTEADORA DE PRODUCTO REGIONAL TIPICO Y DE CERVEZA ARTESANAL DE	3,694
	FABRICACIÓN x) PORTEADORA POR APLICACIÓN	1,389
	v) CENTROS DE CONSUMO	5,208
	z) BOUTIQUE DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO	9,242
	aa) BOUTIQUE DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA	EXENTO
	bb). SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE CERVEZA ARTESANAL DE	9,242
	PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO FUERA DEL co. SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL	EXENTO
	TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA dd) BOUTIQUE DE VINO DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL	9,242
	ESTABLECIMIENTO FUERA DEL TERRITORIO DEL ESTADO 69). BOUTIQUE DE VINO REGIONAL HECHO EN SONORA POR PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO	EXENTO
	DE SONORA. 1) SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE VINO DE PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO FUERA DEL TERRITORIO DEL	9,242
	99). SALA DE DEGUSTACIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE VINO REGIONAL HECHO EN SONORA POR PRODUCTORES QUE TENGAN SU PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE SONORA.	EXENTO



TARIFA BASE

		BASE
IX	LOS GIROS CENTRO DE EVENTO O SALON DE BALLE Y CENTRO DEPORTIVO O RECREATIVO, CUYAS LICENCIAS SE ENCUENTREN EN AREAS RURALES CON UN NUCLEO DE POBLACION INFERIORA 10,000 HABITANTES, CAUSARAN EL DERECHO POR EL PAGO DE REVALIDACION Y CANUE DEL 20 POR CIENTO DEL COSTO DE REVALIDACION Y CANUE DEL 30 POR CIENTO DEL COSTO DE REVALIDACION Y CANUE DE LAS LICENCIAS DEL MISMO GIRO QUE SE ENCUENTREN EN NUCLEOS DE POBLACION SUPERIOR A 10,000 HABITANTES.	
	CUANDO SE REALICE EL CANJE DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, NO SE COBRARAN LOS DERECHOS DE REVALIDACION CONTENIDA EN LA FRACCION II DE ESTE ARTICULO.	
	EL COBRO SEÑALADO EN EL INCISO ${\bf n}$ DE LA FRACCIÓN VIII DEL PRESENTE ARTÍCULO, NO SE COBRARÁ A LOS PRODUCTORES DE BACANORA QUE CUENTEN CON LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN.	
ARTICULO 303	LAS PERSONAS FISICAS O MORALES TITULARES DE LICENCIAS O PERMISOS PARA OPERAR ALGIMO O ALGUNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REPIERE EL ARTICULO 302 DE ESTE CAPITULO, DEBERÁN PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES EN LA OFICINA RECAUDADORA QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.	
ARTIGULO 304	LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, CAMBIOS DE DOMICILIO Y CAMBIOS DE PROPIETARIO, SE PAGARÁN PREVIAMENTE EL OTORGAMIENTO DE LAS MISMAS, SIN QUE ELLO IMPLICUJE LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GIRO, ENTRE TANTO NO SEA EXPEDIDA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE. LOS DE REVALIDACIÓN SERÁN ANUALES Y SE PAGARÁN DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE CADA AÑO.	
ARTICULO 305	CUANDO SE COMPRUEBE LA TRANSMISIÓN DEL PERMISO SIN QUE PARA ELLO SE HAYA SEGUIDO TRÁMITE ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO, SE COBRARÁN LOS DERECHOS EQUIVALENTES A LOS FILADOS A LA NEGOCIACIÓN DE QUE SE TRATE PARA EL PAGO ANUAL, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA MULTA QUE A JUICIO DE LA SECRETARIA DEBE IMPONERSE O A LA CLAUSURA DEL NEGOCIO, EN SU CASO.	CO
ARTICULO 306	CUANDO SE LLEVEN A CABO TRASPASOS, CAMBIOS DE PROPIETARIOS O DE RAZÓN SOCIAL Y CAMBIOS DE DONICILO, CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, QUEDARAN LOS PERMISIONARIOS SUBTOS À 105 DEFECHOS QUE SE SEÑALEN, LOS QUE SERA EGUAVALENTES A LOS QUE HAYA VENIDO PAGANDO EL PROPIETARIO ANTERIOR. SE COBRARÁN ESTOS DERECHOS EN FORMA PROPORCIONAL A LOS MESES O FRACCIONES DEL AÑO FISCAL DE QUE SE TRATE.	
SERVICIOS DE G	ANADERÍA	
ARTICULO 307	LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE CUBRIRÁN CONFORME A LAS SIG. CUOTAS:	
10	POR CLASIFICACIÓN DE CARNES A CARGO DE LOS ENGORDADORES O INTRODUCTORES SE COBRARA POR CADA KILO DE CARNE EN CANAL:	
	CUOTA APLICABLE A CARNE EN CANAL PRODUCIDA FUERA DEL ESTADO CUOTA APLICABLE A CARNE EN CANAL PRODUCIDA EN EL ESTADO DE SONORA	0.0960 0.0960
IV	POR LA ACREDITACIÓN ANUAL DE EXPENDIOS DE CARNES CLASIFICADAS	894
V	SE DEROGA POR EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE	123
	ARCHIVO-MARCA DE HERRAR	
PARA EJERCER (EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TITULO Y POR AUTORIZACIÓN CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.	
ARTICULO 308	LOS DERECHOS POR ESTE CONCEPTO IMPORTAN LAS CUOTAS QUE SIGUEN:	
1	POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES EN EL ESTADO Y SU REGISTRO.	258
2	POR INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES, EXPEDIDOS POR OTROS ESTADOS.	258
	POR AUTORIZACIÓN QUE SE OTORGA PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.	515
4	POR LAS PRORROGAS QUE SE OTORGUEN EN EL CASO DEL PUNTO ANTERIOR , POR CADA PRORROGA.	258
POR SERVICIOS I	DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y AUTORIZACIONES	
ARTICULO 309	LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1s	POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, REPOSICIÓN Y REVALIDACIÓN ANUAL DE LA CEDULA PARA ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), A CARGO DE LICITAMIES, PROVEDORES Y CONTRATAISTAS QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE:	

	TARIFA BASE
a) PRIMERA EXPEDICIÓN b) POR LA EXPEDICIÓN CON FIRMA ELECTRÓNICA c) POR REPOSICIÓN d) POR REVALIDACIÓN ANUAL	GRATUITO 627 500 200
2 POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA.	
a) EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, POR CADA HOJA b) POR CADA DISCO FLEXIBLE DE 3.5 PULGADAS	38
c) POR CADA DISCO COMPACTO d) POR CADA COPIA SIMPLE.	61 3
e). POR CADA HOJA IMPRESA POR MEDIO DE DISPOSITIVO INFORMATICO. 1). POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MEDIANTE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES Y TEXTOS (SCANNER)	21 DE LA PRIMERA A LA VIGESIMA HOJA, GRATUITO. A PARTIR DE LA VIGESIMA PRIMERA HOJA 3.00, POR CADA HOJA.
3 POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, POR	
CADA HOJA: a) - COPIA SIMPLE. b) - COPIA CERTIFICADA.	51 123
4 SE DEROGA	0
5 SE DEROGA	Cio
6 SE DEROGA	
7 SE DEROGA	
8 POR CONSTANCIA DE NO SERVIDOR PUBLICO.	308
9 SE DEROGA	
10 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO FISCAL O INSCRIPCIÓN SIN OBLIGACIONES EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.	
a) POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDÓ FISCAL O INSCRIPCIÓN SIN OBLIGACIONES EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBLYENTES b) SE DEROGA	237
LA CONSTANCIA A QUE SE REFIERE ESTE NUMERAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FÉCHA DE EMISIÓN.	
11. POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA INSCRIPCION, AUTORIZACIÓN Y REVALIDACION O ACTUALIZACION DE DATOS, ASI COMO POR CONSTANCIÁS DE REPOSICION, DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE REQUIA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE YUNQUES Y RECICLADORES PARA EL ESTADO DE SONDRA.	
 a) INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE YUNQUES Y RECICLADORAS: b) POR REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE YUNQUES Y RECICLADORAS, A PETICION DEL SOLICITANTE: 	GRATUITO 456
c) d) AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE RECICLADORAS: e) REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE	GRATUITO GRATUITO 456
YUNQUES, A PETICION DEL SOLICITANTE: 1) REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RECICLADORAS, A PETICION DEL SOLICITANTE:	456
g). REVALIDACION O ACTUALIZACION BIANUAL DE DATOS, A PARTIR DEL AÑO DE INSCRIPCION, EN LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO QUE OCURRA:	GRATUITO
 n) - REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE REVALIDACION O ACTUALIZACION BIANUAL DE DATOS, A PETICION DEL SOLICITANTE: 	456
12 POR LOS SERVIGIOS RELATIVOS A LA INSCRIPCION, PERMISO DE OPERACIÓN Y REVALIDACION TRIANUAL, ASI COMO POR CONSTANCIAS DE REPOSICION, DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE DETERMINA LAS BASES DE OPERACIÓN DE LAS CASAS DE EMPEÑO DEL ESTADO DE SONORA.	
 a) INSCRIPCION EN ÉL REGISTRO ESTATAL DE CASAS DE EMPEÑO. b) POR REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE CASA DE EMPEÑO, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE. 	GRATUITO 448
 c) PERMISO DE OPERACIÓN DE CASA DE EMPEÑO d) REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE PERMISO DE OPERACIÓN DE CASA DE EMPEÑO, 	GRATUITO 448
A PETICION DEL SOLICITANTE. 9): REVALIDACION TRIANUIAL. LA REVALIDACION TRIANUIAL SERA GRATUITA SI SE TRAMITA DURANTE LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO DE QUE SE TRAȚE.	446
 n REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN TRIANUAL A PETICION DEL SOLICITANTE 	448
13 SE DEROGA	

SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

ARTICULO 310.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS, SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1.- POR EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS DE ESCRITURAS PUBLICAS INCLUIDA SU CERTIFICACIÓN.

	TARIFA BASE
POR HOJA DE LOS TESTIMONIOS.	152
 POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL APÉNDICE (PLANOS, COUNDANCIAS, ETC.) POR CADA HOJA Y HASTA UN MÁXIMO DE 20, INCLUIDA SU CENTIFICACIÓN. POR CADA ADICIONAL SE COBRARA COMO COPÍA CENTIFICADA. 	89
 POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE ESCRITURAS PUBLICAS, POR CADA HOJA DEL LIBRO O APÉNDICE. 	
a) COPIA SIMPLE. b) COPIA CERTIFICADA.	21 73
4 POR RENDIR INFORME SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE TESTAMENTO EN PROCEDIMIENTO SUCESORIO, POR CADA AUTOR DE LA SUCESIÓN	311
a) SE DEROGA b) SE DEROGA	
 POR AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLOS PARA USO DE LOS NOTARIOS (SELLADO Y CERTIFIGADO), POR CADA LIBRO. 	1,035
6 SE DEROGA	
7 POR LA RECEPCIÓN DEL PROTOCOLIO NOTARIAL, QUE COMPRENDE LIBROS Y APENDICES PARAS SU GUARDA Y GUSTODIA, POR CADA UNO DE ELLOS YA SEA POR ANTIGICIDAD O POR CIERRE DE NOTARIA, CUANDO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL EMPASTADO ES INCUADENNACIÓNES. PROTOCOLO MOTARIAL PARA EL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN VALEDICIÓN ESPECIAL DEL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN VALEDICIÓN DE NOVIEMBRE DEL 223, TOMO CCV.	200
SE DEROGA	C',O'
8 POR CERTIFICACIÓN DE CIERRE DE PROTOCOLOS REALIZADOS DURANTE LA VISITA GENERAL, PARA TAL FIN, POR CADA LIBRO	580
9 POR LA INSCRIPCIÓN DE DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS Y EL REGISTRO LOCAL DE TESTAMENTOS	295
10 SE DEROGA	
11 SE DEROGA	
12. POR LA SOLA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A ESCRITURAS PUBLICAS Y ANTECEDENTES NOTARIALES Y BRINDAR INFORMACIÓN AL INTERESADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA EXPEDICIÓN Y COBRO DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:	
a) POR NOTARIO Y POR CADA AÑO DE BÚSQUEDA	155
13 POR LOS SERVICIOS URGENTES A PETICIÓN DEL USUARIO SE CAUSARÁ UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FUADA ÚNICAMENTE PARA LOS SERVICIOS SIGUIENTES	
a) COPIA SIMPLE b) COPIA CERTIFICADA c) TESTIMONIOS d) INFORMES DE TESTAMENTOS	
SE CONSIDERARÁN SERVICIOS URGENTES CUANDO SE PROPORCIONE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.	
14 POR LA PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE ASPIRANTE A NOTARIO	12,490
15 POR PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA SER TITULAR DE UNA NOTARIA PUBLICA.	21,015
16 SE DEROGA	
17 POR CADA UNO DE LOS INSTRUMENTOS POR REVISAR DURANTE LA VISITA ESPECIAL A NOTARÍAS PÚBLICAS	259
18. POR EXPEDIÇIÓN DE TESTIMONIOS, COPIAS CERTIFICADAS Y COPIAS SIMPLES, QUE SE ENCUENTERD DÉPOSITADA SE N LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS, EN LAS CUALES HAYA INTERVENDO COMO PARTE DE LA ESCRITURA DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS SE REDUCIRÁN EN UN 50%	
19. ASIMISMO, LAS QUE DERIVAN CON MOTIVO DE PROGRAMAS OFICIALES PARA SATISFACER LA DEMANDA DE DAR SEQURIDAD JURIDICA DE PATRIMONIO SEGURO, SE REDUCIRÁ EN UN 39% EL PAGO DE ESTOS DERECHOS A LOS PATICULIARES BENEFICIADOS Y A LAS PERSONAS MORALES TALES COMO ASOCIACIONES DE ASISTENCIA PRIVADA Y ASOCIACIONES QUE QUENTE CON LA CLURÍ (CAVE ÚNICA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL), EN TALES PROGRAMAS, DEBIENDO EL INTERESADO ACREDITAR DICHO BENEFICIO MEDIANTE CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL RESPONSABLE DEL	

		TARIFA
20.	- EN CUANTO A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD QUE PRESENTEN SU CREDENCIAL VIGENTE DEL INAPAM SE LES OTORGARA UN 30% DE DESCUENTO EN LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS DE ESCRITURAS PÚBLICAS INCLUIDAS U GERTIFICACIÓN, POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL APÉNDICE (PLANOS, COLINDANCIAS, ETC.) POR CADA HOJA, INCLUIDA SU CERTIFICACIÓN, EXPÉDICIÓN DE COPURA SIMPLE Y COPIA CERTIFICADA, SIEMPRE Y CUANDO SEA EL INTERVINIENTE EN EL DOCUMENTO SOLICITADO.	BASE
21.	- VALIDACIÓN DE PODERES SOLICITADOS POR LOS NOTARIOS PÚBLICOS.	295
22.	- POR CADA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO DEL EXPEDIENTE NOTARIAL.	311
23.	- POR CADA EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONDÓMINOS.	311
DE LOS SERVICIO ARCHIVO DEL ES	OS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y STADO DE SONORA	
ARTICULO 311	LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1.	- POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL, COMO SIGUE:	
J.	- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACIÓN EN MENOS DE UNA PAGINA.	7
IL-	POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACIÓN.	2,314
III	POR SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL BOLETÍN OFICIAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	3,364
IV	SE DEROGA	
V	COSTO UNITARIO POR BOLETÍN.	26
VI	POR REPRODUCCIÓN DEL ARCHIVO DIGITALIZADO DEL BOLETÍN OFICIÁL DEL ESTADO. a) POR CADA HOJA b) POR CERTIFICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL.	9 47
VII	SE DEROGA	
VIII	POR BOLETÍN OFICIAL QUE SE ADQUIERA EN FECHA POSTERIOR A SU PUBLICACIÓN HASTA UNA ANTIGÜEDAD DE 30 AÑOS.	86
	TRATÁNDOSE DE PUBLICACIONES DE CONVENIOS AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES SE APLICARÁ LA QUOTA CORRESPÔNDIENTE REDUCIDA EN UN 175%. TRATÁNDOSE DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS QUE POR DISPOSICIÓN DE ALGUNA LEY DEBAN PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL. REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES AMMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EXPEDIDOS O APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, ESTARÁN EXENTOS DE CUALQUIER PAGO.	
b) c) d)	SE DEROGA SE DEROGA SE DEROGA SE DEROGA	
2	POR LOS DEMÁS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO, COMO SIGUE:	
L-	POR LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS AUTÓGRAFAS DE CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR CENTROS EDUCATIVOS.	47
II	POR LA LEGALIZACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN.	47
III	PÚBLICOS.	190
IV	. POR LA LEGALIZÁCIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS: PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y PROFESIONAL, CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL Y ACTAS DE EXAMEN PROFESIONAL.	83
V	POR LA LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES.	211
VI	POR LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS DE NOTARIOS.	258
VII	- SE DEROGA	
VIII	POR APOSTILLAR DOCUMENTOS PÚBLICOS PARA PRESENTARSE EN PAÍSES FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN DE LA HAYA	446
IX	POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO:	300
	POR PRIMERA FOJA DIGITALIZADA POR FOJA ADICIONAL DEL MISMO VOLUMEN	374 116
	POR LA CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIAS Y COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO.	107
XI	POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y COPIAS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS	123



	TARIFA BASE
XII POR REPRODUCCIÓN A DIGITAL DE FORMATOS AMPLIOS, PLANOS Y/O MAPAS DEL ACERVO HISTÓRICO	247
XIII POR LA CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIAS Y COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO	114





		TARIFA BASE
	SERVICIOS POR EXPEDICIÓN DE PLACAS DE VEHÍCULOS, REVALIDACIONES, LICENCIAS PARA MANEJAR Y PERMISOS	
ARTICULO 312	LAS PLACAS TIPO ÚNICO PARA TODOS LOS VEHÍCULOS, SE CLASIFICAN EN LOS SIGUIENTES GRUPOS, APLICÁNDOSE PARA SU EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN O BAJA, LOS SIGUIENTES DERECHOS CONFORME A SUS ESPECIFICACIONES:	
1.	TRANSPORTE PRIVADO: QUE DEBERÁN OSTENTAR LOS VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÂNICA PARA USO PARTICULAR.	
	a) POR EXPEDICIÓN, LA CUAL SE REALIZARÁ AL MOMENTO DE TRAMITAR EL ALTA DEL VEHÍCULO EN EL PADRÓN VEHÍCULAR ESTATAL, DEBIENDO RECIBIR LAS PLACAS CORRESPONDIENTES.	1,377
	b) POR REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS. POR LA REVALIDACIÓN EXTEMPORÂNEA SE PAGARÁ UN ADICIONAL SOBRE EL GRAVAMEN ANUAL, EL INOREMENTO POR PAGO EXTEMPORÂNEO NO CAUSARÁ IMPUESTOS ADICIONALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:	906
	1 HASTA TRES MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 25% DEL GRAVAMEN ANUAL. 2 MÁS DE TRES MESES Y HASTA SEIS MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 50 % DEL GRAVAMEN ANUAL.	
	3 MÁS DE SEIS MESES Y HASTA NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 75 % DEL 4 MÁS DE NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 100 % DEL GRAVAMEN ANUAL.	
	c) POR BAJA	158
2	DE SERVICIO PUBLICO LOCAL: QUE DEBERÁN OSTENTAR LOS VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA QUE SE UTILICEN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS O COSAS DENTRO DEL ESTADO.	
	8) POR EXPEDICIÓN. b) POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS. POR LA REVALIDACIÓN EXTEMPORÂNEA SE PAGARÁ UN ADICIONAL SOBRE EL GRAVAMEN ANUAL, EL INGREMENTO POR PAGO EXTEMPORÂNEO NO CAUSARÁ IMPUESTOS ADICIONALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1HASTA TRES MESSES DE SU VENGIMENTO, EL 25% DEL GRAVAMEN ANUAL 2MÁS DE TRES MESSES Y HASTA SEIS MESSES DE SU VENGIMENTO, EL 50 % DEL	1)377 833
	GRAVAMEN ANUAL. 3 MÁS DE SEIS MESES Y HASTA NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 75 % DEL 4 MÁS DE NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 100 % DEL GRAVAMEN ANUAL.	
	C) POR BAJA	158
	POR EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, INCLUYENDO VEHÍCULOS O MAQUINARIA, AGRICOLAS. EL PAGO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN NO CAUSARÁ CONTRIBUCIONES ADICIONALES NI SE LE APLICARÁ EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	158
4	PLACAS FRONTERIZAS: OSTENTARAN PLACAS FRONTERIZAS LOS VEHICULÓS DE PROPULSIÓN MECANICA, IMPORTADOS A LAS ZONAS O PERIMETROS LIBRES DEL SETADO Y CAUSARAN LOS DERECHOS SEGÚN LA CLASE O USO A QUE SE DESTINE EL VEHICULO, CONFORME A LAS ESPÉCIFICACIONES ANTERIORES.	
	POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA VERIFICACIÓN FÍSICA Y DE LOS DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO A DAR DE ALTA EN EL REGISTRO VEHICULAR DEL ESTADO DE SONORA:	Gratuito
b)	POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO POR LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, SE COBRARÁ:	246
d)	POR LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE FACTURA, SE COBRARA: POR LA VERIFICACIÓN DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION DEL VEHICULO, SE COBRARA:	246 813
e)	POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO VEHICULAR A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O BIEN, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE COBRARÁ:	164
6	POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS O SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA, HASTA POR TREINTA DÍAS.	440
	TRATÁNDOSE DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLAÇAS POR EL TRASLADO DE VEHÍCULOS ENÍELESTADO, HASTA POR DIEZ DÍAS, SE APLICARA EL EQUIVALENTE AL 35% DE LA TARIFA A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO.	154
7	POR REPOSICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN.	440
	POR EL TRASLADO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE GRÚAS A LOS LUGARES PREVIAMENTE DESIGNADOS QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.	577
9	POR EL ALMACENAJE DE VEHÍCULOS DERIVADO DE LAS REMISIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO 8 QUE ANTECEDE, ASI COMO POR EL ALMACENAJE DE OTRA CLASE DE BIENES, DIARIAMENTE.	19



TARIFA

EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE PLACAS SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE APQLISICIÓN TRATANDOSE DE VEHÍCULOS NUEVOS; EN LOS CASOS DE CAMBIO DE PROPIETARIO, DE USO O DE DESTINO, SE EFECTUARA DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A DE USO O DE DESTRAU, SE EFECTIONA DENTRO DE LOS 15 DIAS SOCIENTES A PARTIR DE QUE SE REALIDE LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE Y TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS IMPORTADOS A LAS ZONAS O PERÍMETROS LIBRES DEL ESTADO O INTERIOR DEL PAÍS, A PARTIR DE LOS 15 DÍAS DE EFECTUADA LA IMPORTACIÓN.

EL PAGO DE LOS DERECHOS POR REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS SE EFECTUARÁ DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO DE CALENDARIO QUE CORRESPONDA PARA TODO TIPO DE PLACAS

LAS PLAÇAS QUE SE EXPIDAN PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TENDRÁN EL CARÁCTER DE PERMANENTES, POR LO QUE SÓLO SE EFECTUARÁ UNA NUEVA EXPEDICIÓN EN CASO DE CAMBIO DE PROPIETARIO, DE USO O DE DESTINO DE VEHÍCULO O POR LA PÉRDIDA, ROBO O DAÑO DE LAS PLACAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO, CUANDO EL DETERIORO SEA TAL QUE DIFICULTE LA IDENTIFICACIÓN DE ĖSTAS

ESTAS.

LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES COMPETENTES EN EL ESTADO, EN
LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE VENÍCULOS POR ALTAS, REVALIDACIÓN,
CAMBIGOS O BAJAS DE PILACAS, DEBERÁN CECNICARSES QUE NO EXISTAN ADEUDOS
POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES EN MATERIA VENÍCULAS
CORRESPONDIENTES A LOS ULTIMOS S AÑOS EN CASO DE QUE EXISTAN ADEUDOS.
DICHAS AUTORIDADES PROCEDERÁN A LLEVAR A CABO SU COBRO, SALVO EN LOS CASOS EN QUE EL CONTRIBUYENTE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA LIBERADO DE ESTA OBLIGACIÓN.

ARTICULO 313.- LOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES DE TRANSPORTE PRIVADO O DE SERVICIO PUBLICO DEBERAN ESTAR PROVISTOS DE UNA PLACA EN SU PARTE POSTERIOR, QUE CAUSARA LOS SIGUIENTES DERECHOS:

4 - POR LA EXPEDICION

2.- POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY SE PAGARA:

POR LA REVALIDACIÓN EXTEMPORÁNEA DE PLACAS SE PAGARÁ UN ADÍCIONAL SOBRE EL GRAVAMEN RESPECTIVO. EL INCREMENTO POR PAGO EXTEMPORÁNEO NO CAUSARÁ IMPUESTOS ADICIONALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA

a).- HASTA TRES MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 25% DEL GRAVAMEN ANUAL. b).- MÁS DE TRES MESES Y HASTA SEIS MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 50 % DEL GRAVAMEN ANUAL

c).- MÁS DE SEIS MESES Y HASTA NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 75 % DEL GRAVAMEN ANUAL

d), MÁS DE NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 100 % DEL GRAVAMEN ANUAL

158

ARTICULO 314.- LAS PLACAS DE DEMOSTRACIÓN CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LA TARIFA
DE TRANSPORTE PRIVADO Y SÓLO SE AUTORIZARÁN A LAS PERSONAS EÍSICAS O
MORALES QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE
CONTRIBUYENTES COMO COMERCIANTES EN EL RAMO AUTOMOTRIZ Y CUENTEN CON LOCAL DE EXHIBICIÓN.

CON LOCAL DE EXHIBICIÓN.
EN EL CASO A QUE SE REPIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE EXPEDIRÁ UN JUEGO DE PLACAS EN EL AÑO, POR CADA 5 VEHÍCULOS QUE SE TENGAN EN VENTA, AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO.

ARTICULO 315.- EN CASO DE EXTRAVÍO DE UNA O AMBAS PLACAS, SU REPOSICIÓN IMPLICARÁ LA ASIGNACIÓN DE UN JUEGO DE PLACAS DISTINTO, CAUSANDO LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE BAJA DE PLACAS ASÍ COMO LOS DE EXPEDICIÓN DE PLACAS DE

ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DE QUE SE TRATE.

TRATÁNDOSE DE RAMA DE PLACAS POR ROBO DE VEHÍCULO PREVIA LA
ACREDITAÇION DE LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA RESPECTIVA ANTE LA
AUTORIDAD COMPETENTE, NO SE COBRARÁ EL DERECHO CORRESPONDIENTE.

AGTORIDAD COMPETENTE, NO SOBRANS EL DERACITO CONTRESPONDIENTES. TRATÁNDOSE DE BAJA DE PLAÇAS EN CASO DE ROBO, PREVIA ACREDITACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DENÚNCIA RESPECTIVA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL ESTADO ESTARÁ OBLIGADO A OTORGAR UN DESCUENTO DEL CINCUENTA POR CIENTO EN EL COSTO POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DEL NUEVO JUEGO DE PLACAS.

ARTICULO 316.-

LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR, ASÍ COMO LOS PERMISOS PARA MANEJAR SIN LICENCIA, CAUSARÁN EL PAGO DE DERECHOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1 - LICENCIAS

A).- DE AUTOMOVILISTA DE ACUERDO A SU VIGENCIA, COMO SIGUE:

POR UN AÑO POR DOS AÑOS POR TRES AÑOS POR CUATRO AÑOS POR CINCO AÑOS SE DEROGA

BI.- DE CHOFER DE ACUERDO A SU VIGENCIA, COMO SIGUE:

POR UN AÑO POR DOS AÑOS POR TRES AÑOS POR CUATRO AÑOS SE DEROGA

C).- DE OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ACUERDO A SU VIGENCIA, COMO SIGUE

624 742 1.007

619

1.055

1.566



POR DOS AÑOS		SE 742
POR TRES AÑOS	1,0	007
D) DE MOTOCICLISTA COMO SIGUE : POR UN AÑO POR DOS AÑOS POR TRES AÑOS SE DEROCA	6	294 319 340
2 LICENCIA DE CHOFER PROVISIONAL I MOTIVOS DE TRABAJO ESTÉN TEMPO	DRALMENTE EN EL ESTADO, CIRCUNSTANCIA ENTALMENTE ANTE LA AUTORIDAD PARA SU	415
PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 39, INCI	E PROPULSIÓN AUTOMOTRIZ EN LOS CASOS SO F DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA PUESTO SE PODRÁN OTORGAR PERMISOS CON 1.6.	523 132
A LAS REPOSICIONES O REEXPEDIC	IONES DE LICENCIAS SE LES APLICARA EL 50% IUE CAUSE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE IDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL USUARIO SE IMPRESA, SIEMPRE Y CUANDO EL SERVICIO ICIA DE LA MISMA. IL EL PRESENTE ARTÍCULO, LA SECRETARÍA DE	
HACIENDA DEL ESTADO DEBERÁ RESPONSABILIDAD CIVIL A FAVOR DE A CUBRIR POR IMPORTE DE LA P EXCEDER DE 600,000 UNIDADES DE 300,000 LICENCIAS VIGENTES. EN C BENEFICIADAS, SE PODRÁ RENOV. MISMAS CONDICIONES. LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA F COMDICIONADA AL PAGO DE UN D ACUTULIZACIÓN, QUE DEBERÁ CUBR LA SIMA ABECUIRADA CO COBERT LA SIMA ABECUIRADA CO COBERT COMPANO DE COMPANO DE LA PÓLIZA F OMBREDO Y ACTULIZACIÓN, POI RECURSOS NECESARIOS PARA QUE PÓLIZA CONFORME LO PREVISTO E CON UNA EMPRESA QUE SE ENCI COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y PARA CONTAR CON EL BENEFICIO TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ QUI DE MEDIDA Y ACTULIZACIÓN MO LICENCIA EL IMPUESTO PARA EL SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PA PARA LA LORGA Y ACTULIZACIÓN MO LICENCIA EL IMPUESTO PARA EL SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PA PARA LA LORGA PUBLICA AL LA CONTR ESTABLECIDOS EN LA PRESENTELEY ARTICULO 317 LOS DERECHOS POR EXPEDICA MOTONETAS, REVALIDACIÓN ÁR TRANSITAR SIN PLACAS, REPOI BAJA DE PLACAS, SE COBRAR	CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE EL TITULAR DE LA LICENCIA EL MONTO MÁXIMO PIRMA TOTAL CORRESPONDIENTE NO PODRÀ PIRMA TOTAL CORRESPONDIENTE NO PODRÀ MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR UN MONTO DE ASO DE AGOTARSE LAS LICENCIAS VIGENTES RA LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE CON LAS REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUEDA EDUCIBLE HASTA 60 UNIDADES DE MEDIDA Y URA DE DICHO SEGURO POR LICENCIA DE URA DE DICHO SEGURO POR LICENCIA DE R LO QUE DESERÁN PRESUPUESTARSE LOS R LO QUE DESERÁN PRESUPUESTARSE LOS EL ASCRETARIA DE HACIENDA ADOULERA LA EN ESTE PÁRRAFO, DEBIENDO CONTRATARSE ENTRE DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA	
CUOTAS: 1 POR EXPEDICIÓN	6	61
2 POR REVALIDACIÓN ANUAL		29
 a) HASTA TRES MESES DE SU VENCIMIEI b) MÁS DE TRES MESES Y HASTA SEI GRAVAMEN ANUAL. 	nto, el 25% del gravamen anual. 8 meses de su vencimiento, el 50 % del Ve meses de su vencimiento, el 75 % del	
d). MÁS DE NUEVE MESES DE SU VENCIM	IENTO, EL 100 % DEL GRAVAMEN ANUAL.	
 PERMISOS PARA LA CIRCULACION D HASTA DIEZ DIAS. 	E MOTOCICLETAS Y MOTONETAS SIN PLACAS	
4 POR BAJA	1	58
AUTORIZARÁN PREVIO EL C	CINCOLDICION THAT MOTOGRAPHIC	35

	TARIFA BASE
TRATÁNDOSE. DEL AVISO DE BAJAS DE PLAÇAS POR CAMBIO DE PROPIETARIO YA PRESENTADAS, EL CONTRIBUEVANE PODRA REVERTIR DICHO AVISO. EN EL TRANSCURSO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIQUIENTES A SU FECHA DE PRESENTACIÓN, PREVIO EL PAGO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE APLIQUEN EN LOS TÉRMINIOS DE ESTA LEY Y LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE SONOES.	BASE
LA SECRETARÍA DE HACIENDA PODRÁ EMITR NORMATIVIDAD SIMPLIFICANDO LOS TRAMITES O REDUCIENDO LOS REQUISTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, A FIN DE FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES POR LOS SERVICIOS, A CUAL DEBERÁ PUBLICHARSE EN EL PORTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, MISMA QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL DOL GOBIERNO DEL ESTADO E INICIARÁ SU VIGENCIÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICÁCION.	
ARTICULO 319 LOS SERVICIOS RELATIVOS A INFORMACIÓN EN MATERIA VEHICULAR Y DE OTROS REGISTROS PROPORCIONADA A LOS PROPIOS CONTRIBUYENTES, CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS.	
1 POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ADEUDO O DE NO ADEUDO DE CREDITOS FISCALES	182
 POR VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN O CERTIFICACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS, ASÍ COMO DE DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, VEHICULAR Y DE LICENCIAS. 	121
3,- POR CONFIRMACIÓN DE PAGOS Y/O BAJAS RELATIVAS AL PADRÓN VEHICULAR.	164
4. POR RATIFICACION Y VALIDACION DE FIRMAS PARA TRAMITES VEHICULARES 5. POR LA GERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE ENDOSOS IMPROCEDENTES, TACHADURAS Y ENNENDADURAS EN LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL VEHICULO DE QUE SE TRATE, PARA EFECURA A TRASLACIÓN DE DOMINIO A SU NOMBRE, LA AUTORIDAD FISCAL PODRA AUTORIZAR EL TRÁMITE, EL CUAL TENDRA UN COSTO DE LA MANERA SIGUIENTE.	158
VEHÍCULOS MENORES A 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD VEHÍCULOS DE 11 AZO AÑOS VEHÍCULOS 21 AÑOS Y MAS	627 315 158
DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS	
ARTICULO 320 LOS SERVICIOS QUE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA	
EL ESTADO DE SONORA, PRESTE A LOS PARTICULARES, CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS, CAUSARÁN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES:	
EL ESTADO DE SONORA, PRESTE A LOS PARTICULARES, CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS, CAUSARÁN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES: 1. POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD.	
EL ESTADO DE SONORA, PRESTE A LOS PARTICULARES, CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS, CAUSARÁN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES: 1. POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD. I. DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL:	7 094
EL ESTADO DE SONORA, PRESTE A LOS PARTICULARES, CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS, CAUSARÁN EL PAGO DE DENECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES: 1. POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD. 1. DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL: A) PASAJE B) CARGA	7,094 3,873
EL ESTADO DE SONORA, PRESTE A LOS PARTICULARES, CONCESIONARIOS, CAUSARÁN EL PAGO DE DERRISIONARIOS, CAUSARÁN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES: 1. POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD. 1. DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL: A). PASAJE B). CARCA 2. POR REVISION ANUAL DE LAS CONCESIONES QUE AMPARAN LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL POR JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL POR JURISDICCION	
EL ESTADO DE SONORA, PRESTE A LOS PARTICULARES, CONCESIONARIOS, CAUSARÁN EL PAGO DE DERRISIONARIOS, CAUSARÁN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES: 1. POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD. 1. DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL: A). PASAJE B). CARCA 2. POR REVISION ANUAL DE LAS CONCESIONES QUE AMPARAN LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL POR JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL POR JURISDICCION	
EL ESTADO DE SONORA, PRESTE A LOS PARTICULARES, CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS, CAUSARÁN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES: 1. POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD. 1. DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL: A). PASAJE B). CARGA 2. POR REVUSION ANUAL DE LAS CONCESIONES QUE AMPARAN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO DE JURISDICCIÓN ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD: A). PASAJE 1. AUTOMOVIL DE ALQUILER 2. URBANO 3. SUBURBANO 4. FORRANCO	3,873 1735 1735 1735 1735
EL ESTADO DE SONORA, PRESTE A LOS PARTICULARES, CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS, CAUSARÁN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES: 1. POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD. 1. DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL: A). PASAJE B). CARGA 2. POR REVUSION ANUAL DE LAS CONCESIONES QUE AMPARAN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO DE JURISDICCIÓN ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD: A). PASAJE 1. AUTOMOVIL DE ALQUILER 2. URBANO 3. SUBURBANO 4. FORANEO 5. ESCOLAR, PARATRABAJOS AGRICOLAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD	3,873 1735 1735 1735 1735 1735
EL ESTADO DE SONORA, PRESTE A LOS PARTICULARES, CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS, CAUSARÁN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES: 1. POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD. 1. DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL: A). PASAJE B). CARCA 2. POR REVISION ANUAL DE LAS CONCESIONES QUE AMPARAN LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ITANSPORTE CONCESIONADO DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL: POR UNIDAD. A). PASAJE 1. AUTOMOVIL DE ALQUILER 2. URBANO 3. SUBURRANO 4. FORANEO 5. ESCOLAR, PARATRABAJOS AGRICOLAS, PERSONAS CON	3,873 1735 1735 1735 1735
EL ESTADO DE SONORA, PRESTE A LOS PARTICULARES, CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS, CAUSARÁN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES: 1. POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD. 1. DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL: A). PASAJE B). CARGA 2. POR REVISION ANUAL DE LAS CONCESIONES QUE AMPARAN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD. A). PASAJE 1. AUTOMOVIL DE ALQUILER 2. URBANO 3. SUBURBANO 4. FORANEO 5. ESCOLAR PARATRABAJOS AGRICOLAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD 6. EXCLUSIVO DE TURISMO 7. ESSPECIALIZADO O DE PERSONAL	1735 1735 1735 1735 1735 1735 1735
EL ESTADO DE SONORA, PRESTE A LOS PARTICULARES, CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS, CAUSARÁN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES: 1. POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD. 1. DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL: A). PASAJE B). CARGA 2. POR REVISION ANUAL DE LAS CONCESIONES QUE AMPARAN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO DE JURISDICCIÓN ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD: A). PASAJE 1. AUTOMOVIL DE ALQUILER 2. URBANO 3. SUBURBANO 4. FORANEO 5. ESCOLAR, PARATRABAJOS AGRICOLAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD 6. EXCLUSIVO DE TURISMO 7. ESPECIALIZADO O DE PERSONAL 8. AUTOMOVIL DE ALQUILER COLECTIVO	1735 1735 1735 1735 1735 1735 1735 1735
EL ESTADO DE SONORA, PRESTE A LOS PARTICULARES, CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS, CAUSARÁN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES: 1. POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD. L. DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL: A). PASAJE B). CARGA 2. POR REVISION ANUAL DE LAS CONCESIONES QUE AMPARAN LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD. A). PASAJE 1. AUTOMOVIL DE ALQUILER 2. URBANO 3. SUBURBANO 4. FORAJEO 5. ESCOLAR PARATERBAJOS AGRICOLAS, PERSONAS CON DISCAVADA DE LA TERCERA EDAD DESCAVADA Y DEL A TERCERA EDAD 7. ESPECIALA DO DO DE PERSONAL 6. AUTOMOVIL DE ALQUILER COLECTIVO B). CARGA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN CUBRIRISE	1735 1735 1735 1735 1735 1735 1735 1735
EL ESTADO DE SONORA, PRESTE A LOS PARTICULARES, CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS, CAUSARÁN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES: 1. POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD. L. DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL: A). PASAJE B). CARGA 2. POR REVISION ANUAL DE LAS CONCESIONES QUE AMPARAN LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD. A). PASAJE 1. AUTOMOVIL DE ALQUILER 2. URBANO 3. SUBURBANO 4. FORANEO 5. ESCOLAR, PARATRABAJOS AGRICOLAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD 6. EXCLUSIVO DE TURBINO 7. ESPEDIALADO DO DEN RSONAL 7. ESPEDIALADO DO DEL PRIMER CULATRIMESTRE DE CADA ANO. 7. ESPEDIALADO DO DEL PRIMER CULATRIMESTRE DE CADA ANO. 7. ESPEDIALADO DO DEL TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL DO MUNICIPAL, POR 7. ESPEDIALO DEL TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATALA DE MUNICIPAL, POR	1735 1735 1735 1735 1735 1735 1735 1735
EL ESTADO DE SONORA, PRESTE A LOS PARTICULARES, CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS, CAUSARÁN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES: 1. POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD. 1. DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL: A). PASAJE B). CARGA 2. POR REVISION ANUAL DE LAS CONCESIONES QUE AMPARAN LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD. A). PASAJE 1. AUTOMOVIL DE ALQUILER 2. ORBANO 4. FORANEO 5. ESCOLAR, PARA TRABAJOS AGRICOLAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD 6. EXCULSIVO DE TURISMO 7. ESSECULIZADO DO DE PERSONAL. 8. AUTOMOVIL DE ALQUILER COLECTIVO B). CARGA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN CUBRIRSE POR LOS INTERESADOS, DENTRO DEL PRIMER CULATRIMESTRE DE CADA AÑO. 3. POR LA EXPEDICION DE PERMISOS EVENTUALES PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD: A). PASAJE	1,735 1735 1735 1735 1735 1735 1735 1735 1

5	AUTORIZACION DE SERVICIO PUBLICO	ALTA Y BAJA DE LA UNIDAD PARA LA EXPLOTACION DEL DE TRANSPORTE, TANTO DE JURISDICCION ESTATAL, COMO	TARIFA BASE
	MUNICIPAL, POR UN A) PASAJE B) CARGA	IDALD:	211 211
6	VEHICULOS NO CO	ON DE PERMISOS EMERGENTES PARA LA EXPLOTACION DEL DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL A CESIONADOS POR REPARACION DE UNIDADES AUTORIZADAS, POR UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES.	
	A) PASAJE B) CARGA		472 472
7	EXPEDICION DE F TRANSPORTE, DE JU	PERMISOS QUE AMPAREN EL SERVICIO PARTICULAR DE IRISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL , POR UNIDAD:	
	A) HASTA POR TRE B) HASTA POR SEIS C) HASTA POR UN A	SMESES	663 1,101 1,492
8	DIRECCION, A SOLIC	JE REALICE EL DEPARTAMENTO TECNICO ADSCRITO A LA JITUD DE PARTICULARES PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES DO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL.	
	A) PASAJE B) CARGA		3,007 3,007
	O RADIOS DE JUR TRANSPORTE DE JU	ON DE CONCESIONES CON MOTIVO DE AMPLIACION DE RUTA ISDICCION EN LA EXPLOTACION DE SERVICIO PUBLICO DE RISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL.	0
<u>J.</u> -	ESTA CONCESION, P	DEL 50% DEL KILOMETRAJE QUE TENGA AUTORIZADO OR UNIDAD.	1,385
П	 B) QUE NO EXCED CONCESION, POR U CARGA 	A DEL 50% DEL KILOMETRAJE QUE TENGA AUTORIZADO EN DA NIDAD.	754
	POR UNIDAD.	EL 50% DEL RADIO DE ACCION AUTORIZADO EN LA CONCESION, EDA DEL 50% DEL RADIO DE ACCION AUTORIZADO EN LA NIDAD.	754 378
10	POR EXPEDICION DI	DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACION DE CENTRALES Y NERAS.	
b)	AUTOBUSES DE ALQUILER CARGA		7,514 7,514 7,514
11	POR ESTUDIOS T CONCESIONARIOS DIRECCION, PARA LA	ECNICOS Y SOCIO-ECONOMICOS QUE A SOLICITUD DE REALICE EL DEPARTAMENTO TECNICO ADSCRITO A LA MODIFICACION DE TARIFAS.	4,009
	CONCESIONARIO DE	N DE CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL CARÁCTER DE NO L SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.	230
13	ARCHIVOS DEL INST SONORA, A SOLICITÍ GESTIONADO POR PA		
	A) POR CADA HOJA B) POR LA BUSQUE	DA	107 107
	ALQUILER.	ON O REUBICACIÓN EN LA MODALIDAD DE AUTOMOVILES DE	
b)		GAR DE SITIO FOR UNIDAD	1,110 1,110
15	PUBLICO DE TRANSP a) PASAJE	RECHOS DE EXPLOTACION DE CONCESION DEL SERVICIO ORTE, ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD:	
		URBANO, SUBURBANO Y FORANEO. EXCLUSIVO DE TURISMO, AUTOMOVIL DE ALQUILER (TAXI), ESPECIALIZADO DE PERSONAL, ESCOLAR, PARA TRABAJADORES AGRICOLAS Y ESPECIALIZADO PARA	10,421 5,699
	b) CARGA	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD.	5,160
	FOR AUTORIZACION CONCESION ESTATA PASAJE:	PARA ARRENDAMIENTO DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE LO MUNICIPAL, POR UNIDAD:	
	CARGA:	POR CADA AUTORIZACION HASTA POR UN AÑO POR CADA AUTORIZACION HASTA POR SEIS MESES	1,670 835
u)		POR CADA AUTORIZACION HASTA POR UN AÑO POR CADA AUTORIZACION HASTA POR SEIS MESES	1,670 835



	TARIFA BASE
17 POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA E INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL ESTADO	
a) POR CADA HOJA b) POR LA BÚSQUEDA c) POR CERTIFICACION DE INSCRIPCION	103 103 100
18 POR APLICACIÓN DE EXAMEN PSICOMETRICO A OPERADORES QUE PRESTEN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE.	117
 POR REPOSICION DE TITULO DE CONCESION Y TARJETON DE REVALIDACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE. AJ-PASAJE 	380 380
B) - CARGA 20 POR AUTORIZACION DE CAMBIO DE SUCESOR EN EL FORMATO DE CONCESION. A) - PASAJE	131
B) CARGA	131
 POR MODIFICACION O AMPLIACION A LOS TERMINOS DE EXPLOTACION DE LA CONCESION: AJ. POR LOS QUE REQUIEREN ESTUDIO TECNICO. POR LOS QUE NO REQUIEREN ESTUDIO TECNICO. 	1,754 1,168
22 POR LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD. A) PASAJE B) CARGA	380 380
23 - POR AUTORIZACION PARA FIJAR Y/O PERMITIR PUBLICIDAD Y/O PROPAGADA EN EL	122 m2
VEHICULO AUTORIZADO PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE A RAZON DE \$122.00 POR METRO CUADRADO.	0
24 CAPACITACIÓN PARA LICENCIA DE OPERADOR	148
LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES TITULARES DE CONCESIONES O PERMISOS PARA OPERAR ALGUNA DE LAS CONCESIONES EN CUALCULIER MODILIDAD CONTEMPLADA EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, DEBERSA PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, EN LA OFICINA RECAUDADORA QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.	
ARTICULO 321 POR LOS SERVICIOS REGISTRALES QUE PRESTA EL INSTITUTO CATASTRALY REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, SE CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS QUE DEBERAN PAGARSE PREVIAMENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO.	
L. POR EL ANÁLISIS O CALIFICACIÓN DE TODO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO SUSCEPTIBLE DE SER INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO, CONFORME A LAS NORMAS QUE RIJAN AL CASO CONCRETO, DEBERÁ PAGARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:	
 a). EN QUE SE TRANSMITA LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL, SE COBRARÁ: 	3,131
EN LOS CASOS QUE LA TRAMSMISION DE LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL, SEA CON FINES DE ADMINISTRACIÓN, SE COBRARÁ:	3,910
SE DEROGA PARRAFO	923
TRATÁNDOSE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DONACIÓN, Y ADJUDICACIÓN POR HERENDIA, POR EL QUAL SE TRANSMITA LA PROPIEDAD DESTINADA PARA WYIENDA, CLIYO VALOR TOMANDO COMO BASE EL MAS ALTO ENTRE EL PRECIO DE LA OPERACIÓN, EL VALOR COMERGIA. Y EL VALOR CATASTRAL, NO SUPERE LA SUMA QUE SE OBTENGA DEMULTIPLICAR POR 25 VECES ELEVADO AL AÑO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, POR CADA ACTO JURÍDICO SE COBRARÁ:	923
b) POR EL QUE FRACCIONE, LOTIFIQUE, RELOTIFIQUE, SUBDIVIDA, FUSIONE, CUALQUIER INMUEBLE RÚSTICO O URBANO, O SE CONSTITUYA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD CONDOMINAL SE COBRARÁ POR CADA ACTO:	3,910
c),- POR EL QUE CONTENGA GRAVAMEN HIPOTECARIO, SE COBRARA:	3,050
TRATÁNDOSE DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DESTINADA PARA VIVIENDA CUYO VALOR, TOMANDO COMO BASE EL VALOR MÁS ALTO ENTRE EL AVALLUÓ CATASTRAL, EL COMERCIAL Y EL PRECIO PACTADO DE LA OPERACIÓN, NO SUPERE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 25 VECES ELEVADO AL AÑO LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, POR CADA ACTO JURÍDICO SE COBRARÁ	992
d) POR EL QUE SE GRAVE, LIMITE, MODIFIQUE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL DERIVADO DE UN CONTRATO DE CRÉDITO HABILITACIÓN, AVÍO O REFACCIONARIO, POR CADA ACTO JURÍDICO SE COBRARÁ:	3,910
 e) POR EL QUE SE GRAVE, LIMITE O MODIFIQUE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, POR CADA ACTO JURIDICO SE COBRARÁ: 	2,817
POR LO QUE HACE AL PATRIMONIO FAMILIAR:	627

			TARIFA BASE
	f).	- POR EL QUE CANCELE INSCRIPCIÓN REFERENTE A GRAVAMEN, LIMITANTE, QUE PESE SOBRE UN BIEN IMMUEBLE, TESTAMENTO OLÓGRAFO O PODER, POR CADA ANTECEDENTE SE COBRARÁ:	768
		PARA EL CASO DEL ACTO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN O LIMITANTE, LAS ANOTACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN CUBRIR LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN II DE ESTE MISMO ARTÍCULO.	
		TRATANDO DE LA CANCELACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE VIVIENDA CUYO VALOR, TOMANDO COMO BASE EL MÁS ALTO ENTRE EL AVALÚO CATASTRAL EL COMERCIAL Y EL PRECIO PACTADO DE LA OPERACIÓN, NO SUPERE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR 25 VECES ELEVADO AL AÑO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION, POR CADA ACTO JURIDICO SE COBRARÁ:	383
		TRATÁNDOSE DE CANCELACIÓN DE PRIMER AVISO PREVENTIVO ANTES DE SU VENCIMIENTO SE COBRARÁ:	222
	g).	EN EL QUE SE FORMALICE CONVENIO MODIFICATORIO DE UN ACTO PREVIAMENTE REGISTRADO, POR CADA ACTO SE COBRARÁ:	2,817
	h).	EN EL QUE SE CONSTITUYA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN DE CARÁCTER COLECTIVO SE COBRARÁ:	785
	i).	EN EL QUE SE HAGA CONSTAR ACTA DE ASAMBLEA, POR CADA MODIFICACIÓN O PODER OTORGADO, SE COBRARÁ:	2,348
	j)	AQUEL QUE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO DEBA SER REGISTRADO Y EL CUAL NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN. POR CADA ACTO SE COBRARÁ:	2,659
	k)	PARA EL CASO DE QUE EL DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO PRESENTADO PARA ANÁLISIS O CALIFICACIÓN CONTENGA MÁS DE UN INMUEBLE O DERECHO REAL A TRANSMITIR, SE COBRARÁ ADICIONAL POR CADA UNO DE ÉSTOS:	393
		TRATÁNDOSE DE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO PRESENTADO PARA ANÁLISIS Ó CALIFICACIÓN QUE CONTENGA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD PARA SUBDIVIDIR, LOTIFICAR O CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DESTINADO A LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA POR CADA FRACCIÓN, LOTE O CONDOMINIO SE COBRARÁ ADICIONAL POR CADA UNO DE ESTOS:	116
IL-		POR EL REGISTRO O ANOTACIÓN EN LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES O ELECTRÓNICOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ÉL ESTADO DE TODOS LOS ACTOS INSCRIBILES CONFORME A LAS NORMAS QUE RIJAN AL CASO CONCRETO, DEBERÁ PAGARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:	
		DE CUALQUIER ANOTACIÓN EN FORMA MANUAL O ELECTRÓNICA, POR CADA ANOTACIÓN SE COBRARÁ:	236
	1	DE PATENTES, SELLOS Y FIRMAS, QUE CONFORME A LA NORMATIVIDAD DEBAN SER INSCRITOS, POR CADA ANOTACIÓN SE COBRARÁ:	6,257
	2	DEL TESTAMENTO OLÓGRAFO Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES SE COBRARÁ POR CADA ANOTACIÓN:	785
III		POR LA EXPEDICIÓN Y FIRMA AUTÓGRAFA O ELECTRÓNICA DE SELLO O CONSTANCIA DE REGISTRO DE CUALQUIER DOCUMENTO REGISTRADO EN LOS ARCHIVOS FISICOS Ó ELECTRÓNICOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO SE COBRARÁ:	236
IV		POR LA EXPEDICIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS DEBERÁ PAGARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:	
	A)	INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES REGISTRALES POR PERSONA FÍSICA O PERSONA	225
	B)	MORAL, CERTIFICADOS DE NO PROPIEDAD, Y DE ÚNICA PROPIEDAD, SE COBRARÁ: CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN Y DE NO INSCRIPCIÓN, SE COBRARÁ:	1,232
		POR RENDIR INFORME SOBRE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA, Y EXISTENCIA DE	315
		CAPITULACIONES MATRIMONIALES SE COBRARÁ: POR CERTIFICADO DE INFORMACIÓN REGISTRAL, SE COBRARÁ:	598
	U)	PARA EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN AFECTA A LA CERTIFICACIÓN ANTES	37
		MENCIONADA CONTENGA MÁS DE CINCO ANOTACIONES DE GRAVÁMENES, POR CADA ANOTACIÓN DE GRAVAMEN ADICIONAL SE COBRARÁ:	
		PARA EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN AFECTA A LA CERTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA CONTENGA VARIOS LOTES O FRACCIONES SE COBRARÁ:	62
		TRATÁNDOSE DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN REGISTRAL DESTINADO PARA LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA SE COBRARÁ;	247
		POR EL SERVICIO DE CERTIFICACIONES SOLICITADAS A PETICIÓN DEL USUARIO MEDIANTE EL PORTAL OFICIAL REMITIDAS A DOMICILIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PÁRAPA O ANTERIOR, DEBERÁ PAGARSE EN SU CASO EL COSTO DE ENVÍO QUE SE DETERMINE SEGÚN LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL SOLICITANTE.	



THE SECOND SECON	TARIFA BASE 20
E) POR CADA HOJA COPIA CERTIFICADA QUE FORME PARTE DE ESCRITURA PÚBLICA QUE OBRE REGISTRADA, SE COBRARÁ:	20
F) POR CERTIFICACIÓN DE HISTORIA REGISTRAL POR PREDIO, POR EL PRIMER ANTECEDENTE SE COBRARÁ	1,047
POR CADA ANTECEDENTE ADICIONAL DENTRO DE UN RANGO QUE NO SUPERE 20 AÑOS A LA FECHA SE COBRARÁ	308
ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR POR CADA ANTECEDENTE QUE TENGA UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A MÁS DE 20 AÑOS A LA FECHA, SE COBRARÁ	677
CUANDO LAS CERTIFICACIONES A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SE SOLUCITE CON SOUTOMO DE PROGRAMAS OFICIALES PARA SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA, SE EXCEPTUARÁ DEL PAGO DE ESTOS DERECHOS A LOS PARTICULARES BENEFICIADOS CON TALES PROGRAMAS, DEBIENDO EL INTERESADO ACREDITAR DICHO BENEFICIO MEDIANTE CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	
POR EL SERVICIO DE CERTIFICACIONES SOLICITADAS A PETICIÓN DEL USUARIO MEDIANTE EL PORTAL OFICIAL REMITIDAS A DOMICILIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ PAGARSE EN SU CASO EL COSTO DE ENVÍO QUE SE DETERMINE SEGÚN LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL SOLICITANTE.	
POR LOS SERVICIOS REGISTRALES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN, DEBERÁ PAGARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:	
1 EL QUE ES PRESENTADO PARA SOMETERSE DE NUEVO PARA ANÁLISIS O CALIFICACIÓN, SE COBRARÁ POR CADA INGRESO:	470
SE OMITIRÀ EL PAGO DE ESTE DERECHO EN CASO DE QUE EL RECHAZO DERIVE DE UNA FALTA DE TÉCNICA JURÍDICA EN EL TRABAJO DE ANÁLISIS O CALIFICACIÓN REGISTRAL. SE OMITIRÀ EL PAGO DE DERECHOS DE LA PRIMERA DEVOLUCIÓN DEL TRÁMITE SO LICITADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA REINGRESADO EN UN LÍMITE NO MAYOR A 5 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA SUSPENSIÓN. NO SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO SE TRATE DE CUALQUIER TIPO DE ERROR EN LA REDACCIÓN, ANTECEDENTES Y DÁTOS EN EL TESTIMONIO O LOS ANEXOS O FALTA DE FIRMA O SELLO, QUE REQUIERA DEBAN SER CORRECIDOS O AÑADIDOS POR PARTE DEL USUARIO INIFERESADO, CAUSÁNDOSE DERECHOS A RAZÓN DE UN 50% POR REINGRESO DE TRÁMITE DE LA TARIFA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE NUMERAL, EXCEPTUANDOSE DE DICHO PAGO ÚNICAMENTE A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS.	
2 POR LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, O SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO NO HAYA SIDO TURNADO PARA SU TRANITACIÓN SE COBRARÁ:	236
3 POR RATIFICACIÓN DE FIRMAS EN INSTRUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS, POR DOCUMENTO SE COBRARÁ:	785
4 EN TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE CONTENGA LOTIFICACIÓN, CONDOMINIO, SUBDIVISIÓN, FUSIÓN O FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLE, POR CAPTURA DE CADA LOTE O ÁREA EXCLUSIVA CONDOMINAL RESULTANTE EN SISTEMA DE GESTIÓN REGISTRAL SE CÓBRARÁ 5 SE DEROS.	86
6 POR LA VERIFICACIÓN Y DE SER PROCEDENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO, LA MODIFICACIÓN DE ANOTACIÓN REGISTRAL, SE COBRARÁ:	940
7 POR LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE DOCUMENTO INSCRITO EN EL ARCHIVO REGISTRAL, Y QUE SEA CONSULTABLE EN FORMA DIGITAL SE COBRARÁ:	236
PARA EL CASO, DE QUE EL DOCUMENTO NO ESTÉ CONSULTABLE EN FORMATO DIGITAL, SU VERIFICACIÓN FÍSICA NO CAUSARÁ DERECHO ALGUNO.	
B POR EL USO DEL SERVICIO DEL ESCRITORIO NOTARIAL, SE COBRARÁ UN IMPORTE EL SSOIO, POR CADA TRAMITE DE MANERA NETA, MISMA CANTIDAD QUE SERÁ DESTINADA, PARA ECUIPO, MANTENIMIENTO Y CASTOS GENERADOS POR LA PERACION FISCA Y VIRTULA DE ESTA HERRAINENTA TECNOLÓGICA PARA EL CASO DEL SERVICIO PREVIAMENTE SOLICITADO DE ESCRITORIO NOTARIAL, POR CADA MIL BÚSQUEDAS EN LINEA QUE OBREN EN LA BASE DE DATOS DE CADA CICINIA REGISTRAL. SEGÚN LA DISPONIBILIDAD ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SERVICIO VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE SOLICITE SE COBRARÁ PARA HACER USO DEL ESCRITORIO NOTARIAL SE ESTABLECE UNA FIRAZA POR LA PARA HACER USO DEL ESCRITORIO NOTARIAL SE ESTABLECE UNA FIRAZA POR LA	9,200
CANTIDAD DE \$90,000.00 Y ESTA SE CONTARÁ, APLICARÁ Y EJECUTARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO TENGA A BIEN EMITIR MEDIANTE LINEAMIENTO EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL PARA EL ESTADO DE SONORA.	

V.-



ş	9 SE CAUSARÁ UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FILADA, SIEMPRE Y CUANDO EL PETICIONARIO DEL SERVICIO LO SOLICITE, CON EL FIN DE QUE EL SERVICIO REGISTRAL REQUERDO LE SEA ENTREGADO DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD, DERECHOS ÉSTOS QUE SE DESTINARÁN EL 80% COMO ESTÍMULO A TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS REGISTRALES, ASÍ COMO A LAS ÁREAS DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA QUE COLABOREN DIRECTA E INDIRECTAMENTE EN EL PROCESO REGISTRAL LO ANTERIOR SERÁ DISTRIBUIDO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ESE INSTITUTO, EL 40% RESULTANTE SE DESTINARÁ COMO APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES.	TARIFA BASE
10	DISE CAUSARA UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 150% A PETICION DEL USUARIO, SOBRE LA CANTIDAD FIJADA PARA EL SERVICIO QUE SE SOLICITA, SIEMPRE Y CUANDO LA OPERATIVIDAD Y NATURALEZA DEL ACTO LO PERMITA, ESTE MISMO TRAMITE DEBERA SER ENTREGADO ANTES DEL TERMINO DEL HORARIO LABORAL ESTABLECIDO. LOS DERECHOS CAUSADOS SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE AL FONDO DE MODERNIZACION PARA SER DISTRIBUIDO EN CADA OFICINA JURIDISCCIONAL QUE HAYA PRESTADO EN CITADO SERVICIO.	
11	POR LA PRESENTACIÓN DEL PRIMER AVISO PREVENTIVO SIN INCLUIR LA EMISIÓN DEL CRITIFICADO SE COBRATA. TRATAMOSE DEL PRIMER AVISO PREVENTIVO DESTINADO PARA VIVIENDA CUYO VALOR, TOMANDO COMO BASE EL VALOR MÁS ALTO ENTRE EL AVALÚO CATASTRAL, COMERCIAL Y EL PRECIO PACTADO DE LA OPERACIÓN, NO SUPERE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR 25 VECES ELEVADO AL AÑO, LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, POR CADA ACTÓ JURIDICO SE COBRARÁ.	431 155
12	POR LA PRESENTACIÓN DE LA JUNTA DE HEREDEROS SE COBRARÁ:	387
13	POR LA INSCRIPCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES CONDOMINALES, SE COBRARÁ:	1,047
14	I CUANDO EXISTA UNA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN EMITIDA POR ENTES PÚBLICOS FACULTADOS Y PARTICULARES QUE HAYAN SIDO BENEFICIADOS POR UN PROGRAMA SOCIAL, ASÍ COMO POR USUARIOS EN GENERAL, Y ÉSTA SEA ÚNICAMENTE ADMINISTRATIVA, SE COBRAFÁ	272
15	POR INSCRIPCIÓN DE TESTIMONIOS QUE PROVENGAN DE OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, ADICIONAL A LOS DERECHOS REGISTRALES QUE CONTENGA EL TESTIMONIO, SE COBRARÁ:	1,232
16	POR LA INSCRIPCIÓN DE TESTAMENTO PÚBLICO SIMPLIFICADO SE COBRARÁ;	192
17	POR SEGUNDO EJEMPLAR CUANDO SEA SIMULTÁNEA LA INSCRIPCIÓN DEL PRIMER EJEMPLAR SE COBRARÁ	235
18	POR LA PRESENTACIÓN DEL AVISO PREVENTIVO DEFINITIVO SE COBRARÁ:	100
	TRATÁNDOSE DE TÍTULOS DE PROPIEDAD QUE EMITAN LOS ENTÉS PUBLICOS FACULTADOS, DERINADOS DE PROGRÂMAS OFICIALES PARA SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA, LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS REGISTRALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS E INCIGOS AQUÍ ENUNCIADOS SE REDÚCIRAN EN UN 75%.	
	POR EL ALTA O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SERVICIÓ DE ALERTA INMOBILIARIA SEGÚN CONDICIONES Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SE COBRARÁ ANUALMENTE POR CADA POLID ELECTRÓNICO O LOTE	357
2	LAS TARIFAS DE ESTE CAPITULO CUANDO COMPRENDAN DOS O MAS CUOTAS Y YA SEAN ESPECIFICADAS O PROPORCIONALES, SE APLICARAN PROGRESIVA Y ACUMULATIVAMENTE.	
3	SE EXCEPTÚAN DE LOS DERECHOS POR REGISTRO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN QUE SE RECONOZCA, ADQUIERA, TRANSMITA, MODIFICALE, GRAVE O SETINOS LA PROPIEDAD ORIGINARIA DE BIENES IMMUEBLES Y CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LOS MISMOS, A QUE SE REFIERE EL PUNTO I DEL ARTÍCULO 321 DE ESTE ORDENAMISMOTO, AL ESTADO, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y A LAS INSTITUTOCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA AUTORIZADAS POR LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CUANDO INTERVENGAN COMO PARTE ACTIVA EN LOS ACTOS JURÍDICOS EN ELLOS CONTENIDOS.	



PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SE ENTENDERÁ POR "ESTADO" A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLÁTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, CON EXCEPCION DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO CUALQUIER ENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

VI.-

VII.-ARTICULO 322.-

ARTICULO 323.-

TARIFA

GRATUITA

150

1,403

GRATILITA

104

651

1,397

GRATUITA

ASIMISMO, SE EXCEPTÚAN DE LOS DERECHOS POR REGISTRO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN QUE SE RECONOZCA, ADQUIERA, TRANSMITA, MODIFIQUE, GRAVE O EXTINGA LA PROPIEDAD ORIGINARIA DE BIENES INMUEBLES Y CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LOS MISMOS, A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1 DEL ARTÍCULO 321 DE ESTE ORDENAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO DÍCHOS BIENES SEAN DONDE SE UBIQUE EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL O SEAN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE ALGÚN SERVICIO PÚBLICO.

SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL:

ARTICULO 325.- LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN POR LAS OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL, CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- POP INSCRIPCIONES DE

1- POR INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS Y LA ENTREGA DE LA PRIMERA ACTA DE NACIMIENTO.

DE GRATUITA

1.1.- SE DEROGA

1.2.- SE DEROGA

1.3.- SE DEROGA

2.- RECONOCIMIENTO DE HIJOS.

2.1.- SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO 2.2.- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO

3.- DEFUNCIONES

3.1 - SIN IA ENTRECA DE LA COPIA AL INTERESADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA
GRATUITA
INSCRITA EN EL HORARIO DE DOPICINA
3.2 - CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO
123
3.2 - REALIZADAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA LAS GUARDIAS
387

4.- MATRIMONIOS:

 4.1 - DENTRO DE LA OFICINA EN HORAS HABILES
 1.721

 4.2 - FUERA DE LA OFICINA EN HORAS INHABILES.
 3.839

 (CENTROS SOCIALES Y DOMICILIOS PARTICULARES).

5.- ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO.

6.- RESOLUCIONES JUDICIALES RELATIVAS A:

6.1. ADOPCIONES (GRATUITAS)
6.2-DIVORCIOS

1.250

7.- OTRAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE CONFORME AL CODISO CIVIL DEBAN

1.023

REGISTRARSE.

8.- EXPEDICION DE ACTAS INTERESTATALES 455

9. RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL EN LAS OFICIALÍAS, ARCHIVO

POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL EN LAS OFICIALÍAS, ARCHIVO ESTATAL, CAJEROS AUTOMÁTICOS EXPENDEDORES Y ACTAS EN LÍNEA VÍA INTERNET:

1.- SERVICIO ORDINARIO

1.1.- IMPRESO DEL LIBRO, SISTEMA ELECTRÔNICO, CAJEROS AUTOMÁTICOS Y ACTAS VÍA INTERNET

1.2.- SE DEROGA
1.3.- EXPÉDICION DE ACTAS POR UNICA OCASIÓN A ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS Y MAS, EN SITUACION DE CALLE, VULNERABILIDAD O ABANDONO SIN SEGURIDAD SOCIAL O PENSIÓN.

III.- POR LAS ANOTACIONES MARGINALES:

1.- DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS GRATUITA

2.- SE DEROGA

3.1 DE LAS RESOLUCIONES DE COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ACTAS POR LA
 (14) ADMINISTRATIVA:
 3.1 - ACCLARACIÓN DE ACTA
 3.2 - MEDIOS DE PRUEBA
 3.174
 3.3 - ADECUACIÓN A LA REALIDAD SOCIAL
 4.991

4.- QUE SE REALICEN EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURIDICAS O DE RESOLUCIONES JUDICIALES. EXCLUYENDO LA QUE SE REALICE POR SENTENCIA EJECUTORIADA QUE DECLARA

LA NULIDAD DEL MATRIMONIO, LA CUAL SERA GRATUITA.

5.- LAS INSCRIPCIONES DE CUALQUIER ACTO QUE SE CELEBRE FUERA DE OFICINA, EN HORAS INHABILES, EXCEPTO EL DE MATRIMONIO Y DEFUNCION, CAUSARAN UNA CUOTA DE:

	TARIFA BASE
6 POR LA BÚSQUEDA MANUAL QUE SE EFECTÚE PARA LA LOCALIZACIÓN DE UN ACTA DE NACIMIENTO, CUANDO EL SOLICITANTE NO PROPORCIONE LOS DATOS NECESARIOS	GRATUITA
 PÓR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA RESPECTIVO, EN LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO. 	142
8 POR LA BUSQUEDA QUE SE EFECTUE PARA LA LOCALIZACION DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO	174
9 POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO	174
EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA, PREVIO ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO, PODRÀ AUTORIZAR LA EXENCIÓN DE LOS DERECHOS A QUE SE REPIEREN LOS PUNTOS 1 Y 6 DE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTICULO. DICHOS SERVICIOS NO CAUSARAN EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. ARTICULO 325. LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, BIS A CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:	
I POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS 1 SERVICIO ORDINARIO 1.1 IMPRESO DEL LIBRO (MEDIO ELECTRÓNICO). 1.2 TRANSCRIPCIÓN DEL LIBRO (MECANOGRAFIADA) 1.3SE DEROGA	104 104
II POR LA BÚSQUEDA QUE SE EFECTÜE PARA LA LOCALIZACIÓN DE UN ACTA, DE UNO A CINCO AÑOS, CUANDO EL ACTA NO HA SIDO LOCALIZADA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE CONSULTA ESTATAL E INTERESTATAL:	0
1 POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE CUALQUIER ACTO, EXCEPTUANDO NACIMIENTO	180
 POR LA BÚSQUEDA QUE SE EFECTUÉ PARA LA LOCALIZACIÓN DE UN ACTA DE NACIMIENTO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA RESPECTIVO PARA INSCRIPCIÓN ESTATAL ENTERESTATA. 	GRATUITA
ARTICULO 325 LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS QUE REALICE LA INSTITUCION DEL BIS B REGISTRO CIVIL A OTRO ESTADO, CAUSARA EL DERECHO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO SOLICITADO; INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN, DEBERA PAGARSE EL COSTO DE ENVIO QUE DETERMINE EL USUARIO.	
ARTICULO 325 DEROGADO BIS C	
OTROS SERVICIOS	
ARTICULO 326 QUEDAN SUJETOS A LAS SIGUIENTES CUOTAS :	
I SERVICIOS CATASTRALES PRESTADOS POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTO DE:	
 POR COPIAS DE ANTECEDENTES CATASTRALES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, POR CADA HOJA. 	122
 POR CERTIFICACION DE COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, CATASTRALES, POR CADA HOJA. 	152
3 POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS CATASTRALES.	170
 POR EXPEDICION DE COPIAS DE PLANOS CATASTRALES DE POBLACION, POR CADA HOJA 	272
5 POR CERTIFICACION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA CATASTRAL, POR CADA HOJA.	335
6 POR EXPEDICION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA, CATASTRAL, POR CADA PREDIO.	131
 POR ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL A LOTES DE TERRENOS DE FRACCIONAMIENTO, POR CADA CLAVE. 	57
8. POR CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EN LA MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO, POR CADA CERTIFICACION.	170
 POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NO INSCRIPCION DE BIENES INMUEBLES, 	170
 POR INSCRIPCIÓN DE MANIFESTACIONES Y AVISOS CATASTRALES, (MANIFESTACIONES DE INNUEBLES DE CORRA FUSIONES Y SUBDIVISIONES). POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NO PROPIEDAD Y OTROS POR CADA UNO. 	86 170
12 POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS CATASTRALES CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS.	335
13 POR EXPEDICION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA RURAL, POR CADA HOJA.	732
14 POR EXPEDICION DE PLANOS DE PREDIOS RURALES A ESCALA	579

	ARIFA BASE
15 POR EXPEDICION DE CARTAS GEOGRAFICAS PARA DESARROLLO, PARA USO PARTICULAR, URRANAS, TURISTICAS Y DE USO DE SUELO, POR CADA VARIANTE DE INFORMACION.	800
16 POR CONSULTA DE INFORMACION CATASTRAL, POR PREDIO.	152
17 POR EXPEDICION DE CEDULA DE REGISTRO CATASTRAL.	272
18 POR CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EN LA MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO PARA DEPENDENCIAS OFICIALES, POR CERTIFICACION.	86
 POR LA INFORMACION QUE SE GENERE POR CONSULTA EN LINEA, DE LA SIGUIENTE MANERA: A)- CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL. B)- FICHA CATASTRAL. C)- CARTOGRAPIA DEL PREDIO. 	94 94 94
20 POR CORRECCIÓN DE UBICACIÓN CARTOGRAFICA	1,611
21 POR EXPEDICION DE HISTORIAL CATASTRAL	
a) POR EL PRIMER ANTECEDENTE, SE CAUSARA	197
b) POR CADA UNO DE LOS SUBSECUENTES ANTECEDENTES CATASTRALES HASTA EL ORIGEN DEL PREDIO	99
22 POR EXPEDICIÓN DE MAPA DEL ESTADO, ESCALA 1:750,000	708
23 POR EXPEDICIÓN DE PLANO MUNICIPAL, TAMAÑO CARTA	204
24 POR EXPEDICIÓN DE PLANO DEL MUNICIPIO TAMAÑO 70X60 CM POR CADA HOJA	405
25 POR EXPEDICIÓN DE MAPA DIDACTICO DEL ESTADO DE SONORA	405
26 POR EXPEDICIÓN DE MAPA DIDACTICO DE LA REPUBLICA	405
27 POR EXPEDICIÓN DE MAPA DE COLONIAS POR CADA HOJA	405
28 POR EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFIA NIVEL PREDIO CON CUADRO DE CONSTRUCCION UTM	204
POR LOS SERVICIOS ESPECIALES Y URGENTES APETICION DEL USUARIO SE CAUSARA UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% 508RE LA CANTIDAD FUADA PARA EL SERVICIO QUE SE SOLICITE, LOS CUALES SE PROPORCIONARAN DENTRO DE LAS 24 HORSA HABILES SIQUIENTES AS US DOLICITUD. LA INFORMACION DIGITALIZADA QUE SE PRODUZCA POR EL SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO, PODRA SER COMERCIALIZADA POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN FINARA LAS NORMAS MEDIOS Y-LAS BASES DE CONTRATACION. EL ESTADO PROCEDED LI AL 19 DE ESTA FRACCION, SIEMPRE QUE EMSTA CONVENIO EXPRESO CON EL MUNICIPIO RESPECTIVO. SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. 1. SE DEROGA 2. SE DEROGA	
7 SE DEROGA	
DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLICATORIA, RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL ESTADO	5,022
POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL ESTADO.	5,022

11.-

L

		TARIFA BASE
10	SE DEROGA	
11	SE DEROGA	
12	POR LOS SERVICIOS DE RESOLUCIÓN Y DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:	
	A) INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE RIESGO AMBIENTAL. B) SE DEROGA. C) INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. D) SE DEROGA.	12,665 12,327
13	POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN E INFORMACIÓN Y DICTAMEN PARA:	
A)	INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONTROL Y CONTAMINACIÓN DE LA ATMOSFERA (LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	11,058
B)	INGRESO, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXCEPCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, POR LA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA. REHABILITACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES RELACIONADAS CON LAS OBRAS Y ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO COCLÓSICO Y PROFECCIÓN AL AMBIENTE DE LE ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO LAS QUE SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, CUANDO NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.	4,455
	C) SE DEROGA.	α
14	POR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE:	. 6,0
176	A) - SE DEROGA	
	B) -PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES.	7.762
15	POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y CERTIFICACION DE EMISIONES O CONCENTRACION DE:), ""
	A) CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA DE FUENTES FIJAS	13,328
	B) RUIDO Y/O VIBRACIONES DE FUENTES FIJAS	6,669
	C) CONTAMINANTES EN AGUAS RESIDUALES	2,180
16	SE DEROGA	O-`
	POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMENES DE USO DE SUELO DE TERRENOS EN QUE SE PRETENDAN REALIZAR DESARROLLOS TÚRISTICOS, INDUSTRIALESOY CAMPESTRES, FUERA DEL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION.	8,777
18	SE DEROGA	
	RESOLUCIÓN DE PERMISOS PARA LA EXPLORACIÓN EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MINERALES Y SUSTANCAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN 3087 POR ADAJ METRO CÚBICO EXERADO TRATAPOSE DE ARENAS, GRAVES, TEZONILES, TEGRATES Y BE ALBRIALES COMO MÁRMOL, CANTERA GRAVITO, ONIM SSO DO POR CADA METRO CÚBICO EXTRADO	.87m3
20	AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO.	1,326
21	INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EN PROCESOS PRODUCTIVOS.	3,635
	INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO Y ALMAGENAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL PROVENIENTE DE TERCEROS.	3,635
22 Bis	INGRESO EVALUACIÓN Y POSIBLE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	3,635
23	INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	6,411
24	INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONFINAMIENTOS PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES EN LA QUE ESTOS SE GENEREN	4,057
	INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	15,743
26	INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR MICRO GENERADORES.	6,905
27	RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIÁL.	1,991



		TARIFA
	ADICIONAL AL PAGO DE DERECHOS DEL PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SE GENERARÁ UN PAGO DE DERECHOS POR VEHÍCULO, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	BASE
	A) 1 AÑO: B) 2 AÑOS: O) 3 AÑOS: D) 4 AÑOS: E) 5 AÑOS:	1,991 3,982 5,973 7,964 9,955
27 Bis	POR VEHÍCULO QUE SE REGISTRE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	200
28	- INGRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL CO-PROCESAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	3,635
29	- IMBRESO, EVALUACIÓN Y POSIBLE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIONES EXPEDIDAS POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, DE MANELO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y SU MANELO INTEGRAL. 25% DEL PAGO DE DERECHOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE PRETENDA TRANSFERIR + COSTO DE INGRESO Y EVALUACIÓN.	
30	- INSCRIPCIÓN Y EMISIÓN DE REGISTRO COMO EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
	A) 1 AÑO: B) 2 AÑOS: O) 3 AÑOS: D) 4 AÑOS: E) 5 AÑOS;	1,626 3,252 4,878 6,504 8,130
31	- INSCRIPCIÓN Y EMISIÓN DE REGISTRO COMO EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS (MICRO GENERADOR), CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
	A) 1 AÑO: B) 2 AÑOS: O) 3 AÑOS: D) 4 AÑOS: E) 5 AÑOS:	1,639 3,278 4,917 6,556 8,195
32	- RECEPCIÓN, EVALUACIÓN, Y POSIBLE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL INTEGRAL	8,000
33	- EXPEDICIÓN DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	1,000
34	- EN EL CASO DE PRESTADOR DE SERVICIOS PÂRA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, SE GENERARÁ UNA CUOTA DE \$200.00 POR VEHÍCULO A ADICIONAR.	200
35	- EXPEDICIÓN DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE GENERADOR DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	1,000
l	LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y, 35 DE ESTA FRACCIÓN, SE PRESTARAN POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA. SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO.	
1.	- APLICACIÓN DE EXAMEN PARA ACREDITAR A RESPONSABLES TÉCNICOS DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS.	1,722
2.	- VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.	1,080
3.	- DILIGENCIAS DE MUESTREO DE PRODUCTOS SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.	1,080
4.	- ASESORÍAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS HIGIÉNICOS SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.	3,121
5.	VERIFICACIÓN DE BALANCE DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, SOLICITADOS POR LOS INTERESADOS.	2,154
6.	- SE DEROGA	
	- POR AUTORIZACIÓN DE CREMACIÓN DE CADÁVERES, DE SERES HUMANOS, SUS PARTES Y RESTOS ÁRIDOS.	359
	- CAPACITACIÓN EN LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN EN EL MANEJO DE ALIMENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS SEMIFIJOS	170
9.	. CAPACITACIÓN EN LA PREPARACIÓN, ELABORACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ALIMENTOS, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES QUE CORRESPONDEN A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TÉCNICAS	835
10.	AUTORIZACIÓN PARA TÉCNICO EN EMBALSAMIENTO.	808
11.	EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS POR CADA HOJA U OFICIO.	15

12. REPOSICIÓN DE CONSTANCIAS O DUPLICADOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO CALCOMANIAS.	TARIFA BASE 86
13 COMPULSA DE DOCUMENTOS POR HOJA.	15
14 LEGALIZACIÓN DE FIRMAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO.	170
15 COPIAS DE PLANOS CERTIFICADOS O NO CERTIFICADOS.	86
18 ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS O BACTERIOLÓGICOS DE :	
A) LECHES	539
B) CARNES FRÍAS.	808
C) PRODUCTOS LÁCTEOS	539
D) BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS.	808
E) FRITURAS DE HARINA.	808
F) ESPECIES.	808
G) HIELO.	400
H) PALETAS.	553
I) NIEVE.	808
J) AGUA.	539
K) OTROS.	808
17. CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SANIDAD, MANEJO DE SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS, DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TECNICAS DE LA MATERIA.	835
18 CAPACITACIÓN SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SANITARIAS DE LAS ALBERCAS, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DE LA MATERIA.	635
19. AUTORIZACIÓN PARA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS ÁRIDOS COMO SIGUE:	
A) PARA LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN EL MISMO PANTEÓN.	372
 B) POR LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN OTRO PANTEÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO. 	500
 C) POR LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO O FUERA DE LA ENTIDAD. 	972
D) POR AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE UN CADÁVER O RESTOS ÁRIDOS EXHUMADOS DE UN MUNICIPIO A OTRO O A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.	243
NO SE CAUSARÁ NINGÚN DERECHO POR LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES CUANDO ESTA SEA DECRETADA POR AUTÓRIDAD JUDICIAL O POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN UN PROCESO PENAL.	
20 SE DEROGA	
21 EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL	1,043
22 POR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE A LOS GIROS, ESTABLECIMIENTOS Y BASES DE DATÓS CON LAS QUE CUENTA LA COMISIÓN	700
23 POR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO COSTERO DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN	3,967
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO.	
1 REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR HOJA.	15
2 SE DEROGA	
3 POR SOLICITUDES DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS A) DE EDUCACIÓN BÁSICA B) DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. C) DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	80 359 531
 4 POR SOLICITUD DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS. A) SE DEROGA 	
A) SE DEROGA B) DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR C) DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	359 531
 GENERACIÓN DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN LÍNEA DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA 	GRATUITA



IV.-

	TARIFA BASE
6 EXÁMENES A TÍTULOS DE SUFICIENCIA:	
A) EVALUACIÓN GENERAL DE CONOCIMIENTOS DE EDUCACION PRIMARIA	13
B) DE TIPOS MEDIA Y SUPERIOR POR MATERIA.	15
7 EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE TIPO MEDIA Y SUPERIOR POR MATERIA.	15
8- SE DEROGA	
9 SE DEROGA	
10 REGISTRO DE PARTICULARES QUE IMPARTEN ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL.	754
11 LAS INSTITUCIONES PARTICULARES INCORPORADAS O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOS) OTORGADO POR LA SEC QUE IMPARTAN EDUCACIÓN EN CUALQUIER TIPO Y NIVEL, DEBERÁN DE PAGAR EN CADA EJERCICIO O CICLO ESCOLAR EL 6% DE LAS COLEGIATURAS QUE COBRE, TRATANDOSE DE EDUCACIÓN MEDÍAS SUPERIOR. RECUE SUPERIORA, DES CONCEPTO DE DERECHO DE INCORPORACIÓN, SUPERIORA, POSTO CONCEPTO DE DERECHO DE INCORPORACIÓN, SUPERIORA, ASSESTICADO, CONCEPTO DE DERECHO DE INCORPORACIÓN, SUPERIORA, ASSESTICADO, POSTO DE DESECUENTO DE ENCUPROPACIÓN, SUPERIORA, ASSESTICADO, POSTO DE DESECUENTO DE ESCUENCIA DE LE DIJUNCAMENTE A DICHOS PORCENTALES DE SU AJUMNADO, EN CLYO CASO PAGARÁN EN NUMERARIO UNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD QUE DEBAN PAGAR CONFORME AL PRESENTE APARTADO Y EL NÚMERO DE BECAS QUE EFECTIVAMENTE HUBIEREN OTORGADO POR DISPOSICIÓN DE LA SECRETARIA.	
LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTEMIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVÁ ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.	
PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE APARTADO 11. LAS CITADAS INSTITUCIONES PARTICULARES DEBERÁN ACREDITAR MEDIANTE DECLARACIÓN PRESENTADA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y UTILIZANDO EL FORMATO QUE DICHA DEPENDENCIA AUTORICE, EL MONTO TOTAL RECIBIDO POR COLEGIATURAS EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, ASÍ COMO, EL NÚMERO DE BECAS QUE PUSIFIRON A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LE STADO, DE RONDRA PARA EL INCIC DEL CICLO ESCOLAR DE QUE SE TRATE Y DUE FUERON TOTORGADAS, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTALES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ACREDITAR SI LES CORRESPONDE Ó NO PAGAS ALGUNA DIFERENCIA POR ESTE CONCEPTO. EL INCUMPLIMIENTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFOS, SERÁ CONSIDERRADO UNA INFRACCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XIV, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA.	
12. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS, PARA PROFESIONALES EGRESADOS DE CENTROS DE ESTUDIOS TÉCNICOS, UNIVERSITARIOS Y TECNOLÓGICOS.	329
13 CONSTANCIA SOBRE REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL.	91
14 REGISTRO DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS. 15 SE DEROGA	6,947
18 EXPEDICION DE CÉDULA PROFESIONAL Y AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL	1,069
17 EXPEDICION DE CEDULA PROFESIONAL DE PROFESIONISTA CERTIFICADO.	414
18 CONSTANCIA DE ESTUDIOS Y LABOR DOCENTE DE TIPO MEDIO SUPERIOR.	43
19 SE DEROGA	
20 SE DEROGA	
21 EXPEDICION DE CÉDULA DE ESPECIALIDAD: GRADO ACADEMICO Y DIPLOMA DE ESPECIALIDAD.	1,300
22 EXPEDICION DE CÉDULA DE TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO.	651
23 EXPEDICION DE CÉDULA DE TECNICOS.	326
24 DUPLICADO DE CÉDULA.	414
25 SE DEROGA	
28 EMISIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ PARA LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA.	542
27 CERTIFICACION DE TITULO PROFESIONAL	101
28 SE DEROGA	

	TARIFA BASE
29,- AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	101
30 AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS DEL TIPO SUPERIOR	101
31 TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL.	2,773
32 TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL	3,676
33 EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR O SUPERIOR	46
34 CAMBIO DE DOMICILIO, MODALIDAD O DENOMINACIÓN POR CADA PLAN DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO O TIPO SUPERIOR	4,527
35 CAMBIO DE TITULAR DE CADA PLAN DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y TIPO SUPERIOR	5,803
36. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA ANUAL POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y TIPO SUPERIOR OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN EL QUE NO HAYA TENIDO ALUMNOS INSCRITOS DURANTE EL AÑO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, ESTE DERECHO DEBERÁ PAGARSE DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO	6,256
37 TRÁMITE DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTICULARES POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR	9,673
38 TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTICULARES POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	7,350
99. RENOVACIÓN DE REGISTRO DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS. LA CUOTA POR ESTE CONCEPTO SERÁ EL EQUIVALENTE AL 20% DEL PAGO DEL REGISTRO DEL QOLEGIO DE PROFESIONISTAS	1,390
DE PROFESIONISTAS 40 AUTENTICACIÓN DE CONSTANCIAS DE ESTUDIOS Y LABOR DOCENTE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TERMINAL	59
41 AMPLIACIÓN DE DOMICILIO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CÓN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR CADA PLAN DE ESTUDIOS	1,617
42. AVISO DE CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE DENOMINACIÓN DEL PRANTEL DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS Y GRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SÚPERIOR CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ ÓFICIAL DE ESTUDIOS PÓR GADA PLAN DE ESTUDIOS.	1,617
43 REGISTRO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	3,079
44,- ADICIÓN DE CARRERA	740
45,- REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL	493
46. REVISIÓN Y REGISTRO DE FORMATOS QUE EMPLEEN LAS INSTITUCIONES PARA EXPEDIR CERTIFICADOS, DIPLOMAS, TITULOS, GRADOS Y ACTAS DE EXAMEN POR CADA PLAN DE ESTUDIÓS	323
47 REVISIÓN Y REGISTRO DE FORMATOS QUE EMPLEEN LAS INSTITUCIONES DE TIPO MEDO SUPERIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PARA EXPEDIR CERTIFICADOS PARQUELES, TOTALES Y DIPLOMAS	308
48 REVISIÓN Y ANÁLISIS DE REGLAMENTO ESCOLAR DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPRIOR Y SUPRIOR CON RECONCEMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1,047
49 AUTORIZACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EXPEDIR EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO DE TIPO SUPERIOR	17,939
50 EXPEDICIÓN DE OFICIO DE PROMEDIO	120
51 AUTENTICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS DEL TIPO SUPERIOR	179
52. REGISTRO DE CONSTANCIA DE CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y CERTIFICACIÓN PROFESIONAL DE LOS ASOCIADOS A LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS REGISTRADOS	20
53. REFRENDO DE AUTÓRIZACIÓN A RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS	6,506
54. VALIDACIÓN DE REGISTRO PROFESIONAL ESTATAL Y CÉDULA PARA EJERCER EN EL EXTRANJERO	125



V	SERVICIOS PRESTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO	TARIFA BASE
	ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	
	 1 EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN Y/O REVALIDACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA: 	
	A) AUTORIZACIÓN Y/O REVALIDACIÓN B) PRESTADOS POR COMITÉ DE VECINOS C) DE VIGILANCIA INTERNA	8,374 GRATUITA GRATUITA
	2 ESTUDIO Y TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN Y/O REVALIDACIÓN (ASÍ MISMO AMPLIACIÓN DE MODALIDAD)	1,232
	3 POR LOS SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA QUE PRESTE EL ESTADO DE SONORA A INSTITUCIONES PÚBLICAS O A PARTICULARES POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE COBRARÁ EN FORMA ANTICIPADA Y MENSUAL POR CADA ELEMENTO.	23,985
	4 REGISTRO ESTATAL DE ELEMENTO	93
	5 CONSULTA DE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES	164
	6 EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO	225
	DE LOS INGRESOS QUE SE PERCIBAN POR LOS DERECHOS A DUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, EL VEINTE POR CIBENTO SERÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ECURDAD PULICA Y LEMÁS EROCACIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA Y EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
VI	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.	0
	1 POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMENDAN À LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CON QUIENES SE GELEBREN CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DERIVADOS DE LICITACIONES PUBLICAS, DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHAS MATERIAS, PAGARAN UN DERECHOS EQUIVALENTE AL 2 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES O ADQUISICIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS.	
	LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL, AL HACER EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA O ADQUISICIONES, RETENDRÁN EL IMPORTE DEL DERECHO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.	288
	POR CONSTANCIA DE NO INHABILITACION DE SERVIDOR PUBLICO, BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.	268
	a) ADQUISICIONES	
	1 MONTO PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE \$200.000.00 HASTA \$3°000.000.00 2 MONTO PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE \$3°000.001.00 EN ADELANTE	1.232 2,463
	b) SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS 1 MONTO PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE \$36,270,00 EN ADELANTE	1,232
	c) OBRA PÚBLICA 1 MONTO PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE \$2'015,000.00 HASTA \$5'000,000.00	2,463
	2 MONTO PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE \$5 000,001.00 EN ADELANTE	3,694
	d) SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA 1 MONTO PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE \$806,00.00 EN ADELANTE	1,848
	LOS PAGOS POR LOS DERECHOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA, NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY. LOS RECURSOS QUE SE ÓBTENCIAN POR LAS BASES DE LICITACIÓN SEÑALADAS EN EL PRESENTE HUMERAL QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN. PÚBLICA ESTATAL SE DESTINARÁN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PARA QUE REALICE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA RESPECTIVAS.	



		SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE	TARIFA BASE
	1	PROTECCIÓN CIVIL. POR PROPORCIONAR ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE DEBERÁN CONTAR LOS PROPIETARIOS, POSESCONES,	400
		PROTECCIÓN CIVIL QUE DEBERÁN CONTAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIÓNES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASINA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN, POR HORA INCLUYENDO ENTREGABLE.	
		POR DICTAMINAR Y/O AUTORIZAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE DEBERÁN ELABORAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRACIORES O ENCARADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESCO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN.	
2	.1	INMUEBLES, EDIFICACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE BAJO RIESGO.	4,784
2	.2	INMUEBLES, EDIFICACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE MEDIANO RIESGO	7,971
2		INMUEBLES, EDIFICACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO.	11,158
	3	POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE LOS PROGRAMAS INTERNOS QUE DEBERÁN ELABORAR LOS PROPIETARIOS, POSECDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA	4,784
	4	POR LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN TIEMPO MÍNIMO	
	A)	DE 4 HORAS, COMO SIGUE: CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO SIGUE:	19,703
A) A)	-2 -3	DE 1 A 19 PERSONAS DE 20 A 49 PERSONAS DE 50 HASTA 80 PERSONAS POR LA FORMACIÓN DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO SIGUE:	46,178 68,959
B)	-1	DE 2 A 10 PERSONAS DE 11 A 29 PERSONAS.	30,785 2,895
8)	-3	DE 11 A 29 PERSONAS. DE 30 A 49 PERSONAS. DE 30 PERSONAS EN ADELANTE.	2,710 2,463
	5,-	POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTRUIR INMUEBLES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O REGIGAN UNA AFLURICIA MASIVA DE PERSONAS, O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN.	
,	4)	POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO SIMPLIFICADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	2,869
		POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO INTEGRAL, NIVEL DE RIESGO BAJO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	4,784
		POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO INTEGRAL, NIVEL DE RIESGO MEDIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CÍVIL. POR LA DICTAMINACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO INTEGRAL, NIVEL DE RIESGO ALTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.	7,971 11,157
	6	DICTAMEN PARA LA EMISIÓN FAVORABLE POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA EL USO DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS EN LA INDUSTRIA Y EN LOS CENTROS ARTESANALES, COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARÍA DE LA	
		DEFENSA NACIONAL OTORQUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE.	
		A) CAMPOS DE TIRO Y CLUB DE CAZA, HASTA 50KG. MAS \$2.00 ADICIONALES POR CADA KILO EXTRA SOLICITADO	7,971
		B) INSTALACIONES EN QUE SE REALIZA COMPRA-VENTA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS	10,188
	4	C) EXPLOTACIÓN MINERA O DE BANCOS DE CANTERA C)1- 57,97.10 d HASTA 100 KG. C)-2- A PARTIR DE 100 KG. HASTA 1 (UNA) TONELADA \$7,971.00 MÁS \$2.00 POR KILO	7,971
		EXTRA SOLICITADO. 0,9-a - A PARTIR DE 1.000KG EN ADELANTE SE COBRARÁ \$10,227.00. ADICIONALMENTE SE SUMARÁN \$13.00 POR CADA TONELADA EXTRA SOLICITADA.	
		D) INDUSTRIAS QUÍMICAS. E) FÁBRICA DE ELEMENTOS PIROTÉCNICOS, DE 0.1 A 50 KG. SE COBRARÁ \$8,001.00.	10,188 8,001
		ADICIONALMENTE SE SUMARÁN \$2.00 POR CÁDA KILO EXTRA. F)- TALLERES DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS DE O 1 A 50 KG SE COBRARÁN \$8,001.00. ADICIONALMENTE SE SUMARÁN \$2.00 POR CADA KILO EXTRA SOLICITADO.	8,001
		G)BODEGA Y/O POLVORINES PARA ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS DE 0.1 A 50 KG SE COBRARÁN 88,001.00. ADICIONALMENTE SE SUMARÁN \$2.00 POR CADA KILO EXTRA SOLICITADO.	8,001
		H)BODEGA Y/O POLVORINES PARA SUSTANCIAS QUÍMICAS DE 0.1 A 100 KG DE COBRARÁN \$10,227.00, ADICIONALMENTE SE COBRARÁN \$2.00 POR CADA KILO EXTRA SOLICITADO.	10,227
	7,-	PARA LA ELABORACIÓN DE PERITAJES, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE LA CONTINGENCIA QUE SE PRESENTE EN LA ENTIDAD, POR	
		METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, COMO SIGUE: A) VIVIENDAS PARA CINCO FAMILIAS O MÁS Y EDIFICACIONES CON HABITACIONES COLECTIVAS PARA MÁS DE VEINTE PERSONAS	9
		CÓLECTIVAS PARA MÁS DE VEINTE PERSONAS B). EDIFICIOS PÚBLICOS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS C) INSTITUCIONES EDUCATIVAS	9 4

VII.-

TARIFA BASE
6
6
6
6
6
19,782 29,669
49,444 69,222
118,658
26
26
14
17
17
26
26
17
26
15
26
29,669
39,555 59,332
79,107 118,658
9,895
3.694
3,694
3,941 16,008
2,869
3,634 5,991 16,624
18,482
17,646
12,314 6,157
6,157 9,987
6,157 9,987

	A). PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL,	TARIFA BASE 18,462
	PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SEÑALES DE PROTECCIÓN CIVIL, PLANES DE CONTINGENCIA, SISTEMAS DE ALERTA Y ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL BJ. PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE RIESGO CJ. PARA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	17,646 12,314
	D) ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E) ELABORACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS Y PERITAJES	3,694 3,694
	F) EN REVISIÓN DE PROYECTOS DE FACTIBILIDAD G) EN REALIZAR ESTUDIOS PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES	7,134 3,694
VIII	H) EN REALIZAR ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y ANÁLISIS DE RIESGOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES	7,134
1	POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, SE CAUSARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS	
	 a) POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ, MENSUALMENTE. 	606
	 b) POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE SNACK Y SODAS, MENSUALMENTE. 	756
	c) POR EL USO Y GOCE DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, MENSUALMENTE:	16 por m2
	d) POR EL USO O GOCE DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DESTINADOS AL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE PÚBLICO FAMILIAR CUYO COBRO SE REALIZA MEDIANTE EL SISTEMA DE BOLETAJE EXPEDIDOS EN TAQUILLA.	2% de los ingresos tarifarios anuales
2	POR LA EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO (AUDITORIO CIVICO DEL ESTADO).	60
	a) ESCUELAS PÚBLICAS, INSTITUCIONES DE GOBIERNO O INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PÚBLICA O BENEFICENCIA, POR FUNCION.	10,576
	b),- EMPRESARIOS FORÁNEOS, POR FUNCIÓN.	18,129
	c) EMPRESARIOS LOCALES, POR FUNCIÓN.	13,598
	d) EMPRESARIOS LOCALES, POR DOS FUNCIONES EN EL MISMO DÍA.	18,129
	e) EMPRESARIOS LOCALES PARA OBRAS INFANTILES, POR FUNCIÓN.	10,576
	f) INSTITUCIONES PRIVADAS, POR DÍA.	22,080
	g) RENTA DE LAS TAQUILLAS DEL AUDITORIO CÍVICO POR DÍA POR TAQUILLA	200
	h) RENTA DE LAS TAQUILLAS DEL AUDITORIO CÍVICO POR MES POR TAQUILLA LA REALIZACIÓN DE PISAGOS POR EL USO. GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENSE DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTATADO A QUE SE REPIEREN LOS PUNTOS 1 Y 2 DE ESTA FRACCIÓN, NO CAUSARAN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA Y LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA LAS CONTRIBUCIONES PARA EL FORTALEGMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.	5,980
3	BASES PARA PARTICIPACIÓN EN SUBASTAS	247
IX	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO	
	1 POR LA ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CAZA.	1,825
	 POR ANUENÇIA PARĂ LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE ASOCIACIONES DE CAZA, TIRO Y PESCA, POR SOCIO. 	276
	 BOR ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA PORTAR ARMAS Y COMPRAVENTA Y/O ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 	1,825
	4. ANUENCIAS PARA REÁLIZACIÓN DE ACTIVIDADES REGULADAS POR LAS LEYES DE JUEGOS Y SORTEOS DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO:	
	a) ACTOS DE CULTOP PÚBLICO b) CAREREAS DE CABÁLLOS o) PELEAS DE GALLOS	



LA CUOTA A PAGAR ES ASIGNABLE POR LA DEPENDENCIA QUE PRESTE EL SERVICIO.

	TARIFA BASE
SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA.	
1 ESTADIOS DE SOFTBOL. A) TARIFAS CON ALUMBRADO. 1 EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO 2 EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO 3 EVENTO NO LUCRATIVO 4 EVENTO DE LICAS Y/O ASOCIACIONES B) TARIFAS SIN ALUMBRADO. 1 TODOS LOS EVENTOS	3,079 3,817 1,539 1,109
2 GIMNASIO DEL ESTADO (TARIFA POR EVENTO DURACIÓN 2 HORAS). A) SIN AIRE ACONDICIONADO.	
1. EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO 2. EVENTO LUCRATIVO DO DEPORTIVO 3. EVENTO NO LUCRATIVO B.). CON JAIRE ACONDICIONADO	5,912 7,388 2,956
1. EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO 2. EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO 3. EVENTO NO LUCRATIVO	13,299 14,777 10,345
3. ESTADIO L'ÉROES DE NACOZARI (TARIFA POR EVENTO). A). TARIFAS SIN ALUMBRADO. 1. EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO 2. EVENTO LUCRATIVO DO DEPORTIVO 3. EVENTO NO LUCRATIVO B). TARIFAS CON ALUMBRADO. 1. PRIMERA DE ZE NE L	80,041 110,457 33,864 123,140
2 SEGUNDA VEZ EN EL MES (ADICIONALES A LAS TARIFAS SIN LUZ.)	12,314
GIMNASIO POLIFUNCIONAL (ANA GABRIELA GUEVARA). EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO EVENTO NO LUCRATIVO	5,912 7,388 3,202
5 UNIDAD DEPORTIVA HERMOSILLO (TARIFA POR JUEGO, TIEMPO MÁXIMO 2 HORAS).	•
CANCHAS DE FÚTBOL 7 (PARA LISA DEPORTIVA POR EVENTO): 1. EVENTOS LUCRATIVOS DEPORTIVOS 2. EVENTOS LUCRATIVOS NO DEPORTIVOS 3. EVENTOS NO LUCRATIVOS DEPORTIVOS EN CASO DE VARIOS JUEGOS AL DÍA, SE INCREMENTA \$123.00 POR CADA JUEGO EXTRA.	431 616 308 123
CANCHAS DE BASQUETBOL EVENTOS LUCRATIVOS DEPORTIVOS EVENTOS LUCRATIVOS NO DEPORTIVOS EVENTOS NO LUCRATIVOS DEPORTIVOS EN CASO DE VARIOS JUEGOS AL DÍA, SE INCREMENTA \$123.00 POR CADA JUEGO EXTRA.	431 616 308 123
7 CANCHAS DE VOLEÍBOL. 1 EVENTOS LUCRATIVOS DEPORTIVOS 2 EVENTOS LUCRATIVOS NO DEPORTIVOS 3 EVENTOS NO LUCRATIVOS DEPORTIVOS EN CASO DE VARIOS JUEGOS AL DÍA, SE INCREMENTA \$123.00 POR CADA JUEGO EXTRA.	431 616 308 123
CANCHAS DE TENIS (POR DÍA). EVENTOS LUCRATIVOS DEPORTIVOS EVENTOS NO LUCRATIVOS DEPORTIVOS	1,232 616
9 UNIDAD DEPORTIVA LEY 57 CAMPO DE SOFTBOL. TARIFAS CON ALUMBRADO. 1 EVENTOS LUCRATIVO DEPORTIVOS 2 EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVOS 3 EVENTO DE LUCRATIVO NO DEPORTIVOS 4 EVENTO DE LUCRATIVO ALUMBRADO 5 IARIFA SIN ALUMBRADO 6 IARIFA SIN ALUMBRADO	3,079 3,817 1,539 1,109 431
10. CAMPO DE FÜTBÖL AMERICANO TARIFAS CON ALUMBRADO. 1. EVENTO LUGRATIVO DEPORTIVOS 2. EVENTO LUGRATIVO NO DEPORTIVOS 3. EVENTO NO LUGRATIVO 4. EVENTO DE LUGRAS VIO ASOCUACIONES 5. TARIFA SIN ALUMBRADO 5. TARIFA SIN ALUMBRADO	3,079 3,817 1,539 1,109 431
11 CANCHAS DE FÚTBOL. TARIFAS CON ALUMBRADO. 1 EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO 2 EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO 3 EVENTO NO LUCRATIVO 4 EVENTO DO LUCRATIVO 5 TARIFA SIN ALUMBRADO 12 UNIDAD DEPORTIVA PLUTARCO ELÍAS CALLES (COLOSO).	3,079 3,817 1,539 1,109 431
TARIFAS CON ALUMBRADO. 1. EVENTO LUCRATIVO DEPORTIVO 2. EVENTO LUCRATIVO NO DEPORTIVO 3. EVENTO NO LUCRATIVO BEPORTIVO 4. EVENTO DO LUCRATIVO EPORTIVOS 4. EVENTO DE LIGAS Y/O ASOCIACIONES 5. TARIFA SIN ALUMBRADO	3,079 3,817 1,539 1,109 431

Х.-



		TARIFA BASE
	13 CAMPO DE FÚTBOL. A) SIN ALUMBRADO	431
	14 CAMPO DE SOFTBOL A) SIN ALUMBRADO	431
	15. ARRENDAMIENTO DE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES (CUM). 1. TARRÍA SIM AIRE ACONDICIONADO 1.1. E VENTO TO LUCRATIVO 2. TARIFA CON AIRE ACONDICIONADO 2. TARIFA CON AIRE ACONDICIONADO 2. TARIFA CON LIBER ACONDICIONALES A LAS TARIFAS SIN AIRE ACONDICIONADO)	56,484 86,186 123,140
	SEGUNDA VEZ EN EL MES Y POSTERIORES EN EL MES ((ADICIONALES A LAS TARIFAS SIN AIRE ACONDICIONADO)	18,471
	SIN AIRE ACONICIONADO) LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA IN LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY. LOS RECURSOS QUE SE OSTENGAN POR PARTE DEL ESTADO POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN SERAN DESTINADOS A ESTE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO	
XI	ARRENDAMIENTO DEL TEATRO AUDITORIO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA (COBACH).	
	1 ARANCEL BASE. AJ POR HORA BJ MÍNIMO 4 HORAS POR DÍA C) MÁXIMO 12 HORAS POR DÍA	1,848 7,388 22,166
	LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EM LA PRESENTE FRACCIÓN NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO SU SUNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIÓNES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCENTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.	
	LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR PARTE DEL ESTADO POR LÓS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCION SERAN DESTINADOS A ESTE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO	
XII	RENTA DE TEATRO DE LA CIUDAD DE LA CASA DE LA CULTURA. 1 POR HORA ADICIONAL	22,549 4,510
	LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO CAUSARÁN EL IMPLESTO PARA EL SOSTENIMENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCENTÁCIÓN PARA LA CIBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.	
	LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR PARTE DEL ESTADO POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCION SERAN DESTINADOS A ESTE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO	
XIII	SE DEROGA INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (ISSPE).	
AIV	A)- SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PERMANENTE DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGUIDIDAD PRIVADA	
	POR ELEMENTO EVALUADO EN EL ISSPE POR ELEMENTO EVALUADO FORÁNEO POR EVALUACIÓN A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA ARMADA	370 431 616
	B). SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA AGENTES DE POLICÍA PREVENTIVO	GRATUITO
	C) CURSO PARA INSTRUCTORES PARA EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA. 1 POR PERSONA. 2 PARA INSTRUCTORES DE EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA ARMADA.	6,773 9,359
	D) POR EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN A ELEMENTOS DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	
	1 EVALUACION: 1.1 1.1 EVALUACIONES LOCALES 1.2 1.2 EVALUACIONES FORÁNEAS	359 419
	2. CAPACITACION 2.1. CURSO DE ALARMAS Y MONITOREO ELECTRÓNICO 2.2. CURSO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES 2.3. CURSO DE SEGURIDAD PRIVADA ARMADA EN EL TRANSPORTE DE BIENES O VALORES 2.4. SERVICIO DE INVESTIGACIÓN PRIVADA 2.5. SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ARMADA A PERSONAS	1,196 6,577 9,089 1,196 9,089



TARIFA BASE

GRATUITO

101 GRATUITOS

E).- POR CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

EL COSTO ESTARÁ SUJETO AL RECURSO QUE LA FEDERACIÓN LES ASIGNE PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE SUS CUERPOS POLICIALES.

F).- POR CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA FSTATAL

EL COSTO ESTARÁ SUJETO AL RECURSO QUE LA FEDERACIÓN LES ASIGNE PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE SUS CUERPOS POLICIALES.

LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE NORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCETACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCION A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.

LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR PARTE DEL ESTADO POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCION SERAN DESTINADOS A ESTE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO.

INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA. XV.-

1.- EXPEDICIÓN DE TARJETA POR PRIMERA VEZ 2.- REEXPEDICIÓN DE TARJETA

3 - SERVICIO DE PASA JE LIRBANO

EL COSTO DEL PRESENTE NUMERAL ESTARÁ SUJETO A LA TARIFA AUTORIZADA Y PUBLICADA POR EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE

- 4.- POR SERVICIO DE SUBARRENDAMIENTO MENSUAL DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO EL CUAL VARIARÁ DEPENDIENDO DEL MODELO DE LA UNIDAD:
- A).- DEROGADO
- B).- DEROGADO
- C).- DEROGADO

LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO CAUSARÁN EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE NORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCETACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA NI LA CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.

LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR PARTE DEL ESTADO POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCION SERAN DESTINADOS A ESTE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO

XVI.-FIDEICOMISO PUENTE COLORADO.

- SERVICIOS DE PEAJE 1 - (M) MOTOCICLETAS
- 1.- (M) MOTOMÓVILES, PICK UP, VANS
 3.- (A3) AUTOMÓVILES CON REMOLQUE
 4.- (A4) AUTOMÓVILES CON REMOLQUES 2 EJES.
- 4.- (A4) AUTOBÚS 2, 3 O 4 EJES 5.- (B2-B3-B4) AUTOBÚS 2, 3 O 4 EJES 7.- (C2-C3-C4) CAMIÓN 2, 3 O 4 EJES 7.- (C5 Y C6) TRÁILER 5 O 6 EJES
- 8.- (C7-C8-C9) TRAILER 7, 8 O 9 EJES 9.- (RESID) USUARIOS CON CALCOMANÍA

EN LAS CASETAS DE COBRO SE PUBLICARÁN A LA VISTA DE LOS USUARIOS LOS TARIFARIOS CON LAS TARIFAS VICENTES QUE SE AUTORICEN POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TEASYPORTES Y SEA DEBIDAMENTE PUBLICADAS EN LOS DIARIOS Y BOLETINES OFICIALES RESPECTIVOS.

LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN NO CAUSARAN, EL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE SONORA, LAS CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCETTACIÓN PARA LA OBRA PUBLICIA NI LA CONTRIBUCION A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.

ESTALLECTOS QUE SE OBTENGAN POR PARTE DEL ESTADO POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCION SERAN DESTINADOS A ESTE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO

XVII.-SERVICIOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE

- 1.- SE DEROGA
- 2.- SE DEROGA
- 3 SE DEROGA
- 4 SE DEROGA
- 5 SE DEROGA 6 - SE DEROGA
- 7.- SE DEROGA
- 8.- SE DEROGA

		TARIFA BASE
	9 EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS PARA LA CRIANZA Y	BASE
	COMERCIALIZACIÓN DE PERRO, GASTOS Y OTROS ANIMALES DE COMPAÑÍA: 8) PEQUEÑO (1 A 10 JAULAS, PECERAS Y/O CONTENDORES)	6,944
	 b) MEDIANA (11 A 20 JAULAS, PECERAS Y/O CONTENDORES) c) GRANDE (21 O MÁS JAULAS, PECERAS Y/O CONTENDORES) 	13,888 23,147
	10,- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA POR HOJA	174
	11 COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL POR HOJA	71
	12 POR EL REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS COMO ENTE AUDITOR EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL ANTE PROAES	13,474
	13 POR EL REGISTRO COMO AUDITOR LÍDER EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL ANTE PROAES	5,928
	14 POR EL REGISTRO COMO AUDITOR ESPECIALISTA EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL ANTE PROAES	4,312
	15 POR EL REGISTRO DE PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA AMBIENTAL ANTE PROAES	2,695
	16 POR LA CERTIFICACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL	8,084
	17 POR LA RECERTIFICACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL	5,390
	18 POR EL REGISTRO DE PROCESO AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL ANTE PROAES	6,629
	19 POR EL CERTIFICADO DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL	8,084
	LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR PARTE DEL ESTADO POR LOS SERVICIOS SERALADOS EN LA PRESENTE FRACCION SERAN DESTINADOS A ESTE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALZADO PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO)
XVIII	SERVICIOS PRESTADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO D	
	 POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES PENALES, POR CADA UNO. 	114
	 POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE CONSULTA DE REGISTROS PENALES, POR CADA UNO. 	114
	3 POR TERAPIAS PSICOLÓGICAS A LAS VÍCTIMAS.	1,411
	4 POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE CARPETAS Y/O DOCUMENTOS.	
	A) PRIMERA HOJA CERTIFICADA B) SIGUIENTES HOJAS CERTIFICADAS C) POR COPIA SIMPLE DE HASTA 20 FOJAS ÚTILES.	108 10 108
	 POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE DENUNCIA DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS U OBJETOS. 	108
	LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR PÁRTE DEL ESTADO POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE FRACCIÓN, SERÁN DESTINADOS A ESTE ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNIZÃO, PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO.	

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día 01 de enero de 2023 y deberá ser publicado en el Boletin Oficial del

EN HERMOSILLO, SONORA A 22 DE DICIEMBRE DE 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA

OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO